

CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO QUE CELEBRAN, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL BANCO”, Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYOS DATOS SE ANOTAN EN LA CARÁTULA DE ACTIVACIÓN Y DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL AFILIADO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Banco que:

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, siendo su R.F.C.: BMN-930209-927 con domicilio en Av. Revolución #3000, Colonia La Primavera, C.P. 64830, Monterrey, N.L., México.

II. Declara el Afiliado que:

1. La información y documentación proporcionada para la celebración del presente Contrato es auténtica.
2. Los fondos vinculados con este Contrato provienen de actividades lícitas y asume cualquier responsabilidad relativa a su origen.
3. A la fecha no es parte en ningún procedimiento o demanda relacionada con operaciones de recursos procedencia ilícita ante la autoridad competente.
4. Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato, debiendo exhibir los documentos que el Banco requiera para acreditarlo.
5. En caso de ser persona moral, que:
 - a. Está legalmente constituida de conformidad con la legislación y cuenta con facultades para celebrar el Contrato, así como que su o sus representantes están debidamente facultados, acreditando lo anterior con los documentos respectivos, estando estas vigentes a la firma del presente.
 - b. Exhibirá los documentos corporativos que el Banco le solicite para acreditar su personalidad jurídica.
 - c. Cuenta con controles internos para asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas internas del Banco a efecto de obtener los servicios de operaciones a través de Medios Electrónicos.
6. Los servicios que el Banco le prestará permiten que sus clientes realicen pagos con Tarjetas de Crédito y/o Débito sobre mercancías y/o servicios que adquieran en su establecimiento, a través de terminales punto de venta y sistemas automatizados de procesamiento de pagos.

III. Ambas Partes manifiestan que:

1. Se reconocen la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este Contrato y que sus apoderados cuentan con las facultades para obligarlas en los términos del mismo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes no les han sido revocados ni limitados a la fecha.
2. Los servicios que el Banco le proporcionará al Afiliado en virtud del presente Contrato, son un medio por el cual este último podrá tener la posibilidad de que sus clientes le efectúen pagos con Tarjetas de Crédito y/o Débito sobre mercancías y/o servicios que adquieran en su(s) establecimiento(s), a través de terminales punto de venta y sistemas automatizados de procesamiento de pagos.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DESCRIPCIONES Y OBJETO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONTRATO

1.- DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse a lo estipulado en los siguientes conceptos, mismos que los obligarán conforme al significado que a continuación se les atribuye, ya sean utilizados en su mención singular o plural:

Agregador: Servicio conforme a este Contrato que permite que el Afiliado ofrezca a Receptores de Pagos el servicio de pago con Tarjetas y, en su caso provea la infraestructura de TPV's conforme la regulación aplicable.

Acceso de Seguridad: claves alfanuméricas que para fines probatorios sustituyen la firma autógrafa como medios de aceptación, así como de identificación y acceso a plataformas que el Banco brinde a el Afiliado, pudiendo ser:

- a) **Clave de Usuario:** Combinación alfanumérica que relaciona a cada Usuario Autorizado con su *Contraseña*.
- b) **Contraseña** Combinación alfanumérica confidencial y personalizada de cada Usuario Autorizado.

Autenticación Electrónica:

- a) **Para el Tarjetahabiente:** Autenticación electrónica del Tarjetahabiente mediante su número de identificación personal (NIP), para validar una transacción efectuada con su Tarjeta.
- b) **Para el Afiliado:** Autenticación a través de su Usuario y Contraseña a través de las herramientas proporcionadas por el Banco para la operación de los productos y servicios objeto de este Contrato.

Banco Adquirente: Institución de crédito que recibe, procesa y liquida las transacciones en establecimientos comerciales y/o de servicios, depositando los pagos correspondientes en la cuenta de depósito designada por el comercio afiliado.

Carátula de Activación y Datos Generales: Documento que forma parte del Contrato, a través del cual las partes formalizan los diferentes productos para el procesamiento de pagos con Tarjetas, acceso a herramientas y servicios adicionales. Mismo que puede ser complementado por información contenida los respectivos anexos.

Banda Magnética y/o Microcircuitos: Permite ingresar manualmente los datos de una Tarjeta en el sistema para procesar pagos, sin que se requiera efectuar la lectura de la banda magnética de dichas Tarjetas.

Chip: Es el microcircuito incorporado a la Tarjeta que contiene información del Emisor y del Tarjetahabiente, bajo estándares bancarios de interoperabilidad para la autenticación de las Transacciones bajo estándares de seguridad internacionales o emitidas por el Banco de México.

Cierre de Lote: Mensaje de Datos por el que el Afiliado envía a el Banco con la información de todas y cada una de las Transacciones solicitadas y debidamente autorizadas a través de la Terminal Punto de Venta por cada Emisor, que contendrá los datos de identificación y autenticación del Afiliado frente a el Banco mediante el o los Números de Afiliación.

CoDi: Plataforma del Banco de México que realiza transacciones de pago y cobro a través de transferencias electrónicas usando códigos QR o comunicación de campos cercano.

Código de Respuesta Rápida o QR (Quick Response Code): Código en forma de cuadrado, que guarda información para después ser leída y mostrada desde un 7 dispositivo móvil.

Conector: Aplicativo que sirve para intercambiar mensajes entre el sistema utilizado por el Afiliado y un aplicativo (API) propiedad del Banco, permitiendo realizar la solicitud de autorización de la transacción al Procesador de Tarjetas.

Contracargo: Procedimiento mediante el cual se presenta el reclamo de un Tarjetahabiente al haber recibido un cargo en su Tarjeta que no le corresponde, y que, de ser procedente, se reembolsan los montos correspondientes.

Consumidores: Personas o empresas que realizan compras en los establecimientos o sitios web de los Sub-afiliados

Cuenta Operativa: Cuenta en donde se efectúan los depósitos derivados de las Transacciones que realiza el Afiliado para consulta del saldo y registro de movimientos.

Cuenta de Cheques: Es la cuenta del Afiliado, en donde se realizan los depósitos derivados de Transacciones.

Días Hábiles Bancarios: Días en que las instituciones de crédito están autorizadas para prestar sus servicios de manera ordinaria, conforme al calendario de días inhábiles que publique anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, o la autoridad que resulte competente. No se considerarán como Días Hábiles Bancarios los sábados, domingos ni los días en que las instituciones del sistema financiero mexicano estén obligadas a suspender operaciones.

Emisor: Entidad que emite Tarjetas de Crédito o Débito como medio de disposición de su línea de crédito o saldo de su cuenta.

Giros Prohibidos: son los Sub-afiliados con los que El Afiliado no deberá contratar o procesar transacciones los cuales se especifican en el Manual para uso de Giros.

Internet: Conexión de comunicación que permite la transmisión de datos para operar sistemas de pago.

Lineamientos de Cumplimiento: Lineamientos referentes a Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Prevención de Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Sanciones Económicas emitidas por El Banco.

Lista de Exclusión: aquellas categorías de Prospectos de Sub-afiliados que se consideren excluidos por el Adquirente.

Manual para uso de Giros Agregadores: Es el documento que contiene el listado de Giros y/o Actividades prohibidos que no pueden ser utilizados por El Afiliado para la contratación de Sub-afiliados y/o procesamiento de transacciones, dicho documento será enviado a El Afiliado a través del correo electrónico que este ha establecido en la Carátula de Activación. En caso de que El Afiliado identifique algún comercio Sub-afiliado con alguno de los Giros y/o actividades prohibidas en su portafolio de clientes, este Sub-afiliado no podrá procesar transacciones con El Banco, y/o en su defecto que ya estuviese operando, deberá de dar de baja inmediatamente al Sub-afiliado y suspender el procesamiento de transacciones.

Marcas de Tarjetas: Organizaciones propietarias de las marcas establecidas en las Tarjetas de Débito o Crédito.

Medios Electrónicos: Son los equipos y sistemas de procesamiento de datos o pagos, como TPV, aplicaciones Móviles, redes, software, entre otros.

Mercado Permitido: se refiere a México como el país donde, el Afiliado pueda aceptar pagos con Tarjeta y presentar los Cargos procesados a través de sus afiliaciones.

NFC (Near Field Communication - Comunicación de campo cercano): Se basa en la transmisión de datos e información, a través de aproximar dos dispositivos móviles entre sí.

No Show (No se Presentó): Cargo procesado a través de un comercio de servicios turísticos cuando un Tarjetahabiente realizó una reservación, pero no se presentó ni cancelo a tiempo.

Número de Identificación Personal (NIP): Es la contraseña confidencial de identificación del Tarjetahabiente que sustituye su firma autógrafa.

Número de Afiliación: Clave numérica asignada al Afiliado por el Banco en conjunto con PROSA, E-GLOBAL o cualquier otra cámara de compensación de conformidad con la regulación financiera, que permite su identificación de forma correspondiente con los servicios, transacciones y seguimiento a sus actividades.

Otros Productos de Pago: Se refiere a cualesquier tarjetas de servicio, de débito, monederos electrónicos o tarjetas inteligentes, dispositivos para acceso a cuentas, u otras tarjetas de pago, servicios, o productos distintos a las Tarjetas.

Pin Pad: Dispositivo electrónico que permite la lectura de Tarjetas bancarias a través del chip o banda magnética.

Plataforma Tecnológica: Es la herramienta tecnológica para la operación del servicio de Tokenización,

Procesador de Tarjeta: Empresa autorizada por el Banco para la recepción y trámite de solicitudes de pagos con Tarjetas derivadas de transacciones entre los titulares de las Tarjetas y el Afiliado que realiza las autorizaciones o rechazos de las solicitudes de cargos a Tarjetas.

Productos del Servicio de Banca Adquirente: Las diversas modalidades que el Banco podrá proporcionar al Afiliado, dentro de territorio nacional, mismas que en su caso el Banco activará, previa solicitud del Afiliado.

Proveedor de Servicio de Soporte: Empresa contratada por el Afiliado para proporcionar las TPVs, software o sistema operativo que deberá asegurar la compatibilidad con los sistemas del Banco y del Procesador de Tarjetas.

Servicios asociados a la Afiliación: Aquellas funcionalidades que adiciona el Banco adquirente a razón del servicio principal objeto del presente Contrato.

Sistemas Transaccionales: Programas del Banco que permiten crear, enviar, recibir, o procesar información electrónica incluyendo las operaciones de cargo y abono sobre cuentas de depósito.

Sitio Web del Sub-afiliado: Significa cualquier página Web operada por un Sub-afiliado.

SPEI: Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México, que permite enviar y recibir transferencias electrónicas.

SPID: Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares, permite realizar transferencias electrónicas interbancarias en dólares entre cuentas en dólares.

Sub-afiliado o Receptor de Pagos: Tercero (empresa o comercio) que acepta pagos con Tarjeta usando la infraestructura de un Agregador.

Tasa Agregador: El Banco proporciona a el Afiliado una afiliación con el giro de Agregador, mediante la cual El Afiliado (Agregador) puede procesar transacciones para uno o más Sub-afiliados

Tasa Natural: modelo a través del cual el Banco proporciona al Afiliado un número de afiliación por cada Sub-afiliado, con el giro que le corresponda a la actividad comercial real del mismo, estas afiliaciones estarán ligadas a la afiliación principal del Afiliado (Agregador).

Tarjetahabiente: Persona a cuyo nombre se emite una Tarjeta (titular o autorizado).

Tarjeta: Medio de disposición de una línea de crédito o cuenta de depósito (Tarjeta de Crédito o Débito, respectivamente) y que contiene un conjunto de datos que permiten iniciar una instrucción de cargo o abono.

Terminal Punto de Venta o TPV: los medios de acceso a la red de pagos con Tarjeta y por medio de los cuales se instruye el pago de bienes o servicios con cargo a una Tarjeta.

Tienda Virtual o Sitio: Página de internet donde se ofrecen productos o servicios que se pagan con Tarjeta.

Transport Layer Security (TLS): Protocolo de seguridad para el intercambio de datos, que sirve para codificar y decodificar información protegida.

Totalización: Suma de Transacciones realizadas a través de la Terminal Punto de Venta en un período determinado.

Transacción: Operación de pago o devolución con Tarjeta, sujeta a autorización.

Transacción Fraudulenta: Transacción con Tarjeta realizada sin autorización del titular o sin cumplir las reglas establecidas en el presente Contrato o de disposiciones regulatorias conforme la legislación vigente.

Usuarios Autorizados: Cada una de las personas a las que el Afiliado permita el uso de los sistemas y aplicaciones del Banco para la operación de los Sistemas Transaccionales y Servicios.

Uniform Resource Locator, URL o Localizador Uniforme de Recursos: es la dirección de la página Web que usa un Sub-afiliado para comercializar y vender bienes y/o servicios a usuarios de Internet.

2.- OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el Banco proporcionará al Afiliado los servicios de adquirencia, consistentes en la habilitación, operación y uso de los sistemas, plataformas tecnológicas y medios de pago que permitan a el Afiliado aceptar, procesar y gestionar pagos realizados mediante Tarjetas.

Para tal efecto, el Banco pondrá a disposición del Afiliado los Sistemas Transaccionales y demás herramientas necesarias para la recepción, autorización, procesamiento, liquidación y, en su caso, devolución de Transacciones realizadas en los establecimientos físicos o virtuales del Afiliado, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en las disposiciones aplicables.

El Afiliado se obliga a utilizar dichos servicios exclusivamente para la comercialización de sus bienes y/o servicios, cumpliendo en todo momento con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Banco, las Marcas de Tarjeta y la normatividad vigente.

CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA AFILIACIÓN

El Banco pondrá a disposición del Afiliado los distintos productos y servicios de adquirencia (en lo sucesivo, los “**Productos**”), los cuales le permitirán aceptar, procesar y gestionar pagos realizados mediante Tarjetas, así como otros medios de pago electrónicos autorizados. Los Productos podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

DE LOS PRODUCTOS DE BANCO ADQUIRENTE

1.- TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) Y SISTEMA INTERREDES. Servicio mediante el cual el Banco proporciona a el Afiliado dispositivos electrónicos (TPV) y acceso a los sistemas Interredes, los cuales permitirán la captura, autorización, procesamiento y registro de Transacciones con Tarjetas, así como la generación de las instrucciones de depósito correspondientes.

En toda Transacción con Tarjeta presente que sea autorizada, el Afiliado deberá generar el comprobante o pagaré correspondiente, cuyos derechos corresponderán al Emisor de las Tarjetas utilizadas en la Transacción. Dichos comprobantes podrán ser proporcionados por el Proveedor autorizado, o bien aquellos que hayan sido realizados por el Afiliado previa autorización del Banco.

Los comprobantes deberán ser entregados al Tarjetahabiente y contener, al menos: (i) La descripción de las mercancías y/o servicios pagados por el Tarjetahabiente; (ii) Fecha de la transacción; (iii) El importe; (iv) El nombre o denominación del Afiliado; (v) Los últimos 4 (cuatro) dígitos del número de la Tarjeta con la cual se efectuó el pago; (vi) La clave de autorización del Procesador de Tarjetas; (vii) La firma física o autorización electrónica del Tarjetahabiente; (viii) el número de Afiliación asignado por el Banco y; en su caso (ix) Cualquier otro dato que el Banco le solicite al Afiliado o identifique en el manual de operación del servicio.

En los casos de que el Tarjetahabiente digite su NIP para autenticar la compra no será necesario la firma del Tarjetahabiente en el Pagaré, se reflejará la leyenda “Autoriza con firma electrónica”, que significa que el Tarjetahabiente digitó su NIP (Número de Identificación Personal) en la TPV para autenticarse.

El Afiliado se obliga a: a) Verificar que los comprobantes sean legibles, completos y sin alteraciones; b) Obtener la autorización del Procesador de Tarjetas antes de concluir cualquier Transacción; en caso de rechazo, deberá abstenerse de completarla; c) Asumir los contracargos y responsabilidades por Transacciones procesadas sin autorización o en incumplimiento de este Contrato; d) Utilizar medios electrónicos para operaciones con Tarjeta de Débito, salvo excepciones autorizadas por el Emisor; e) Solicitar autorización telefónica únicamente cuando no sea posible utilizar los Dispositivos y conforme a las reglas aplicables.

Las Transacciones (especialmente Tarjeta de Débito) podrán autenticarse mediante el NIP del Tarjetahabiente ingresado directamente en el tablero numérico de la TPV o el sistema de Interredes. Tratándose de Tarjetas con chip, el Afiliado deberá aplicar los mecanismos de autenticación requeridos por el Emisor. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en este Contrato en materia de Transacciones Fraudulentas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones mencionadas en los términos del presente Contrato, el Afiliado deberá cubrirle a el Banco los gastos, costos, multas o cualquier otro desembolso que se genere por tales operaciones o por reclamaciones y/o controversias que se susciten en consecuencia de las mismas.

El Afiliado deberá conservar los comprobantes de las Transacciones por un periodo mínimo de un (1) año y cumplir con los términos de depósito y liquidación establecidos en el presente Contrato.

2.- TERMINALES DE ACEPTACIÓN DESATENDIDA (CAT). El Banco podrá autorizar al Afiliado el uso de CAT, entendidas como dispositivos electrónicos que permiten a los Tarjetahabientes realizar Transacciones de forma autónoma, sin intervención directa de personal.

Para la operación de CAT, el Afiliado deberá contar con la autorización previa del Banco respecto de su giro o actividad, debiendo presentar la solicitud correspondiente. El Banco podrá rechazar aquellos giros que no cumplan con su perfil de riesgo o que sean considerados no aceptables.

Las Transacciones realizadas a través de CAT se registrarán por las categorías y reglas de autenticación definidas por los Emisores y las Marcas de Tarjeta, las cuales serán comunicadas a el Afiliado mediante manuales o guías operativas. Dichas categorías dependen del tipo de Transacción (por ejemplo, con o sin NIP) y no del dispositivo o tipo de terminal.

El Afiliado se obliga a cumplir con las siguientes condiciones operativas y de seguridad: a) Utilizar dispositivos que permitan la lectura de chip (EMV) y, en su caso, banda magnética; b) Abstenerse de procesar Transacciones mediante fallback (lectura de banda por falla de chip); c) Asegurar que la información de la Transacción sea transmitida de forma cifrada o a través de canales seguros; d) Garantizar que los dispositivos CAT cumplan con estándares EMV y de seguridad aplicables; e) Asegurar que, en su caso, los comprobantes enmascaren el número de Tarjeta, mostrando únicamente los últimos cuatro dígitos.

La impresión del comprobante será opcional, salvo que el Tarjetahabiente lo solicite. En caso de emitirse, deberá contener al menos: (i) identificación del establecimiento; (ii) fecha y hora; (iii) número de afiliación; (iv) últimos cuatro dígitos de la Tarjeta; (v) tipo de Tarjeta; (vi) número de autorización; y (vii) monto de la Transacción.

El Banco podrá rechazar Transacciones o abstenerse de efectuar su liquidación cuando no se cumplan los requisitos técnicos, operativos o de seguridad establecidos en el presente Contrato. Resguardando el derecho del Banco a suspender o revocar el uso de CAT en cualquier momento por incumplimiento, riesgos operativos o disposiciones regulatorias, sin responsabilidad para este.

3.- SOFTWARE O SITIO WEB DE CARGOS PERIÓDICOS. El Banco podrá autorizar al Afiliado el uso de un software o sitio web para la generación de cargos periódicos, mediante el cual podrá realizar Transacciones efectuadas en el(los) establecimiento(s) del Afiliado, generándose archivos electrónicos u operaciones en línea de las transacciones realizadas, mismos que serán transmitidos al Procesador de Tarjetas para su autorización o rechazo y, en su caso, para la generación de la instrucción de depósito a la Cuenta de Cheques por el importe de las transacciones autorizadas.

El Afiliado deberá procesar dichas Transacciones a través de los sistemas y plataformas autorizadas por el Banco, generando los archivos electrónicos correspondientes. Para tal efecto, el software deberá instalarse y operar en equipos que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad requeridas por el Banco.

El Afiliado se obliga a: a) Contar y mantener vigente la certificación PCI DSS o el estándar de seguridad que el Banco determine; b) Obtener y resguardar la autorización del Tarjetahabiente para la realización de cargos periódicos, así como la documentación o evidencia correspondiente; c) Solicitar y obtener la autorización del Procesador de Tarjetas en cada Transacción; d) Cumplir con las disposiciones regulatorias aplicables, incluyendo las emitidas por el Banco de México para este tipo de servicios.

Los comprobantes o evidencias de las Transacciones deberán contener, al menos: (i) identificación del comercio; (ii) nombre del Tarjetahabiente; (iii) descripción del servicio o concepto de cobro; (iv) fecha de contratación o autorización; (v) medio de autenticación utilizado; y (vi) los datos de la Tarjeta conforme a la normatividad aplicable.

El Banco podrá rechazar las Transacciones o abstenerse de efectuar su liquidación cuando no se cumplan los requisitos previstos en el presente Contrato o en la regulación aplicable.

El Afiliado reconoce y acepta su obligación de cumplir con los estándares de seguridad de la información y disposiciones regulatorias aplicables, incluyendo las emitidas por Banco de México en materia de cargos periódicos, siendo responsable por cualquier incumplimiento directamente atribuible a su operación.

4.- COMERCIO ELECTRÓNICO. El Banco autoriza al Afiliado a aceptar pagos con Tarjetas a través de medios electrónicos, siempre que las Transacciones cuenten con la autorización correspondiente.

El Afiliado deberá contar con una Tienda Virtual activa, a través de la cual ofrezca sus bienes y/o servicios, y procesar todas las Transacciones mediante la plataforma Payworks o la que la sustituya, manteniendo conexión en línea con el Banco.

El Afiliado se obliga a:

- a) Cumplir con los estándares de seguridad aplicables, incluyendo TLS, PCI DSS o aquellos que determine el Banco.
- b) Administrar de forma segura sus credenciales de acceso y definir los perfiles de sus Usuarios Autorizados.
- c) Incluir en su Tienda Virtual información mínima para atención a clientes, incluyendo: datos de contacto, políticas de devolución y entrega, domicilio, país de operación y descripción de productos o servicios.
- d) Publicar avisos legales y políticas de privacidad conforme a la normativa aplicable.
- e) Obtener la autorización del Procesador de Tarjetas en cada Transacción.

El Afiliado no deberá solicitar la liquidación de las Transacciones sino hasta haber enviado el bien o prestado el servicio correspondiente. En caso de que transcurran más de 20 (veinte) días naturales entre la autorización y el cumplimiento de la operación, deberá obtenerse una nueva autorización. Las operaciones realizadas a través de la Tienda Virtual y cualquier controversia derivada de las mismas serán responsabilidad del Afiliado frente al Tarjetahabiente. En caso de que el Banco realice algún desembolso derivado de dichas controversias, el Afiliado se obliga a reembolsarlo, en la medida en que le sea imputable conforme al presente Contrato.

Los comprobantes electrónicos de las Transacciones deberán contener, al menos: (i) últimos cuatro dígitos de la Tarjeta; (ii) número de autorización; (iii) fecha y hora; (iv) monto; (v) número de afiliación; y (vi) los datos de autenticación y respuesta del emisor conforme a los estándares aplicables.

El Banco podrá rechazar Transacciones o abstenerse de efectuar su liquidación cuando no se cumplan los requisitos técnicos, operativos o de seguridad establecidos en el presente Contrato.

5.- TERMINAL PERSONAL BANORTE MPOS (MOBILE POINT OF SALE “MPOS”). Las transacciones mediante MPOS (lector de Tarjetas móvil) se realizan a través de una aplicación compatible con dispositivos móviles. El Afiliado ingresará a la aplicación con las credenciales proporcionadas por el Banco y, al conectar el MPOS al dispositivo móvil podrá recibir pagos con Tarjetas, así como ingresar ventas efectuadas con efectivo.

Los dispositivos proporcionados por el Banco contarán con una garantía de 3 (tres) meses por fallas o mal funcionamiento.

Así mismo cuenta con un portal de Administración que permite: (i) cargar el catálogo de sus productos; (ii) crear usuarios Operadores o Autorizados; (iii) consultar el desglose de las ventas por periodo; (iv) exportar reportes de ventas; entre aquellas funcionalidades que el Banco le permita.

El Afiliado deberá recabar la firma digital del Tarjetahabiente en cada transacción. En caso de incumplimiento, asumirá la totalidad responsabilidad de los contracargos que se generen, conforme a la cláusula de Cargo a Cuenta del presente Contrato.

6.- MO/TO (MAIL ORDER, TELEPHONE ORDER). Esta modalidad permite a el Afiliado realizar transacciones sin presencia del Tarjetahabiente mediante una aplicación propia.

Para el uso del servicio, el Afiliado deberá contar con certificación PCI DSS o cualquier otro estándar de seguridad autorizado por el Banco, como requisito indispensable para procesar dichas operaciones.

Las operaciones realizadas bajo esta modalidad, así como las controversias que deriven de ellas, serán responsabilidad exclusiva del Afiliado frente a los Tarjetahabientes, liberando al Banco de cualquier responsabilidad. En consecuencia, el Afiliado deberá reembolsar al Banco cualquier cantidad que éste haya erogado por reclamaciones relacionadas con dichas operaciones.

DE LOS SERVICIOS DE BANCO ADQUIRENTE

7.- SERVICIO REPORTES AUTOMATICOS VÍA SFTP (SFTP por sus siglas en inglés). El Banco podrá poner a disposición del Afiliado, el servicio de transferencia segura de archivos mediante protocolo SFTP (Secure File Transfer Protocol), el cual permite el envío automatizado de reportes operativos a un buzón electrónico (servidor SFTP) designado por el Afiliado.

El Afiliado deberá proporcionar a el Banco la información técnica necesaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, dirección IP, credenciales, rutas de acceso y demás parámetros requeridos para la correcta configuración de la conexión. El Banco realizará la configuración correspondiente a efecto de habilitar la transmisión de información. El Banco, a petición del Afiliado, generará y transmitirá de forma automática los siguientes reportes:

- a) Reporte de Transacciones Diarias (Daily Report):** Contendrá el detalle de las transacciones procesadas y será generado el día siguiente a su realización, aproximadamente entre las 03:00 y 03:10 horas (hora del centro de México), siendo depositado en el servidor SFTP una vez concluido su procesamiento.
- b) Reporte de Depósitos (Settlement File):** Contendrá la información relativa a los depósitos derivados de las transacciones, y será generado al segundo día de realizada la operación, aproximadamente entre las 00:00 y 08:00 horas (hora del centro de México), para su posterior transferencia al servidor SFTP.
- c) Reporte de Contracargos (Chargeback):** Incluirá los Contracargos registrados y será generado el día siguiente a su captura en los sistemas del Banco, aproximadamente entre las 03:00 y 03:10 horas (hora del centro de México), siendo transferido al servidor SFTP correspondiente.

El Afiliado reconoce y acepta que los horarios antes señalados son estimados y podrán variar por causas operativas o técnicas sin responsabilidad para el Banco.

Asimismo, el Afiliado será el único responsable de: (i) La correcta configuración, disponibilidad y seguridad de su servidor SFTP; (ii) La protección y confidencialidad de las credenciales de acceso; y (iii) La revisión y descarga oportuna de los archivos transmitidos.

El Banco no será responsable por fallas en la recepción, acceso o disponibilidad de los archivos cuando dichas fallas sean atribuibles a la infraestructura, sistemas o proveedores de servicios del Afiliado, ni por interrupciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a su control. El servicio estará sujeto a la disponibilidad tecnológica y podrá requerir validaciones, pruebas o configuraciones adicionales previo a su activación.

8.- PAGA Y RETIRA EFECTIVO. Servicio disponible en TPV e Interredes mediante el cual los Tarjetahabientes pueden retirar efectivo al realizar una compra con Tarjeta de débito expedida por el Banco. El monto total de la operación será la suma del importe de la compra más el efectivo retirado, cumpliendo siempre con las siguientes condiciones:

- a)** La operación debe realizarse dentro de una transacción de compra, identificando por separado el importe de la venta y el del efectivo.
- b)** Solo se permite mediante transacciones electrónicas con chip; no se aceptan operaciones manuales ni con banda magnética.
- c)** No se permiten devoluciones ni cancelaciones.
- d)** El monto de retiro será entre \$1.00 y hasta \$3,000.00 M.N., sujeto a modificación por el Banco.
- e)** La compra mínima deberá ser de \$1.00 M.N.
- f)** El retiro será únicamente en moneda nacional.

Las operaciones se reflejarán como una sola transacción en los reportes de depósito a comercios. El presente estará sujeto al cumplimiento de las cláusulas denominadas *Documentación soporte de transacciones* y *Cargo a Cuenta*.

9.- SERVICIOS DE PAGORÁPIDO o QUICK PAYMENT SERVICE (QPS). Servicio que permite a los Tarjetahabientes del Afiliado realizar pagos sin necesidad de firma, previa autorización del Banco para operar bajo este esquema.

Especificaciones:

- a) El monto máximo por transacción será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- b) Aplica solo para Terminal Punto de Venta (TPV).
- c) Las transacciones deberán ser electrónicas, con presencia de la Tarjeta a través de la lectura de banda o chip).
- d) No podrán procesarse las transacciones manuales o sin lectura de Tarjeta.

10.- MESES SIN INTERESES (MSI). Servicio mediante el cual el Afiliado puede ofrecer a sus clientes diferir el pago de sus compras en plazos determinados, conforme al Convenio de Afiliación al Servicio de MSI celebrado con PROSA y/o American Express, incluyendo sus anexos aplicables.

Las transacciones realizadas bajo este servicio se sujetarán a las disposiciones del presente Contrato. Los plazos autorizados, montos mínimos y comisiones estarán establecidos en la carátula del convenio correspondiente.

Para AMEX OptBlue el Afiliado reconoce que las operaciones con MSI con Tarjetas American Express estarán sujetas a una tasa adicional conforme al plazo elegido:

Plan de Diferimiento (Meses)	Tasa	Plan de Diferimiento (Meses)	Tasa
3	4.00%	15	13.50%
6	6.50%	18	15.25%
9	8.75%	21	17.25%
12	11.00%	24*	19.25%

* A las cuotas que superen los veinticuatro (24) meses se les aplicará una tarifa del Programa Plan N del treinta por ciento (30 %).

11.- TRANSACCIÓN HOTELERA BANORTE O BANORTE HOSPITALITY TRANSACTION (BHT). Solución de pago para el sector hotelero que permite integrar los cargos de hospedaje, alimentos y bebidas con los procesos de cobro mediante sistemas administrativos del hotel.

Especificaciones particulares:

- I. En transacciones con Tarjetas no hayan sido emitidas en México, el banco emisor podrá convertir el monto a la moneda del Tarjetahabiente. El Afiliado reconoce que dicha conversión puede variar y no es controlada por el Banco. Las devoluciones deberán realizarse en la moneda original de la operación.
- II. Las devoluciones mediante Multicobros Banorte deberán efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes al cobro; posteriormente deberán tramitarse por vía administrativa, siendo responsabilidad del hotel cualquier inconsistencia.
 - a. El Banco procesa todas las transacciones en pesos mexicanos. En Multicobros Banorte se podrán realizar reautorizaciones, check-out, cancelaciones y devoluciones para Tarjetas VISA, MasterCard y AMEX, sujeto a permisos.
 - b. El servicio opera únicamente con afiliación en pesos mexicanos.
 - c. Las aclaraciones relacionadas con American Express deberán gestionarse directamente con dicha marca.
- III. Las ventas con dualidad se liquidarán conforme a lo acordado entre las partes.
- IV. En el registro de Tarjetas en check-in, la identificación de débito puede no ser exacta; el hotel deberá confirmarlo con el huésped.
- V. En caso de contingencias del sistema, las operaciones se realizarán mediante TPV de respaldo, requiriendo firma del Tarjetahabiente.
- VI. El Afiliado deberá contar, a su costo, con la infraestructura tecnológica compatible y su mantenimiento para operar el servicio.
- VII. Queda prohibido el uso de TPV no integradas con la afiliación BHT.
- VIII. El sistema incluye integración con el servicio de Conversión Global Banorte.

12.- SERVICIO DE 3D SECURE (SEGURIDAD EN 3D) Y/O SAFEKEY (CLAVE SEGURA). El Banco proveerá al Afiliado, tras la conformidad del anexo correspondiente, los elementos necesarios para integrar su Tienda Virtual o Sitio con el Servicio, a fin de establecer una Línea de comunicación para el intercambio de información que permita:

- a) Solicitar al Banco la autenticación del Tarjetahabiente que pretenda realizar una Transacción.
- b) Recibir del Banco la confirmación sobre si la operación cuenta o no con cobertura del Servicio.
- c) Continuar la Transacción en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) Autenticando al Tarjetahabiente, con cobertura del Servicio; (ii) Sin autenticar al Tarjetahabiente, con cobertura del Servicio; o (iii) Sin autenticar al Tarjetahabiente y sin la cobertura del Servicio, caso en el cual la responsabilidad, incluidos los contracargos, será del Afiliado.

Se entenderá como autenticación a la validación realizada por el Emisor para confirmar la identidad del Tarjetahabiente conforme a los programas de seguridad de las Marcas de Tarjeta o la regulación aplicable.

El Servicio aplicará únicamente si el Afiliado mantiene la integración en la versión autorizada por el Banco, sin modificaciones que alteren su funcionamiento.

Especificaciones particulares:

- A) El Afiliado no será responsable de Contracargos cuando los cargos originados por el Emisor correspondan a uno o más de los posibles escenarios: (i) Uso de Tarjeta reportada como robada, extraviada o cancelada; (ii) La Tarjeta se encuentre vencida al momento de la Transacción; (iii) La Transacción sea no reconocida por el Tarjetahabiente o fraudulenta; (iv) Exista reclamación por Transacciones autorizadas por el Emisor. Quedando sujeta cualquiera de las opciones anteriores a que el Afiliado haya utilizado correctamente el servicio con autenticación en Tarjetas registradas con su banco emisor (Código 200; ECI=5) o, en su caso, sin autenticación en Tarjetas no registradas con el emisor pero envíe, a través de los medios que el Banco autorice, un código de Autenticación correspondiente (ECI=6) a través del archivo electrónico que genera la Transacción.

El Afiliado será responsable de cubrir los Contracargos cuando: (i) No utilice y/o desactive el Servicio y envíe a Payworks o aplicación sustituta un código diferente a Autenticación Correcta (Código 200) dentro de la variable estatus en el archivo electrónico que genera la Transacción; (ii) No entregue el bien o servicio, aun cuando la transacción haya sido autenticada o autorizada; (iii) Se presente cualquier tipo de contracargos y condiciones de aclaraciones, exceptuando aquellos casos contemplados en el inciso A anterior; y/o (iv) La autorización del Emisor sea extemporánea, perdiéndose la protección del Servicio.

B) El Afiliado deberá contar, a su costo, con la infraestructura tecnológica necesaria y su mantenimiento para la correcta operación del Servicio.

C) Serán a cargo del Afiliado los costos de enlaces y transmisión de datos requeridos para la operación del Servicio.

13.- SERVICIO DE CYBERSOURCE El Afiliado podrá utilizar esta herramienta para el análisis y prevención de transacciones potencialmente fraudulentas, siempre que no altere la integración de información. Se permitirá el intercambio de información a través del Servicio y la Tienda Virtual o Sitio Web del Afiliado, con el propósito de:

1. Analizar los datos de la Transacción.
2. Informar si la operación es aprobada, rechazada o requiere validación manual.
3. Continuar con la operación con base en el resultado de análisis, pudiendo ser:
 - a) Validando positivamente (Verde)
 - b) Validando negativamente (Rojo)
 - c) Una segunda validación manual (Amarillo), bajo responsabilidad del Afiliado.

El análisis de la transacción consiste en la verificación de datos del Tarjetahabiente (nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento, correo electrónico, número de Tarjeta, CVV, fecha de expiración, contraseña electrónica, dirección IP, entre otros) para validar una transacción efectuada con Tarjeta.

El servicio operará mediante los programas de seguridad de las Marcas de Tarjeta y sujeto a certificaciones exigidas por el Banco y autoridades competentes.

En caso de no realizar transacciones en un periodo de 3 (tres) meses, el Servicio será modificado a un perfil de pruebas como medida de seguridad, requiriendo solicitud de reactivación. El tipo de integración, los costos y demás detalles se especificarán en los anexos correspondientes.

14.- CLICK TO PAY. Es un método de pago digital estandarizado por las redes de Tarjetas, que permite a los Tarjetahabientes realizar transacciones en línea de forma ágil y segura, sin la necesidad de capturar manualmente los datos de su Tarjeta en cada operación. Para efectos del presente Servicio, el Banco actuará conforme las especificaciones técnicas y operativas definidas por las Marcas de Tarjetas, a través de la Ventana de Comercio Electrónico (VCE). El Servicio será aplicable exclusivamente para el procesamiento de pagos con Tarjetas que el Banco autorice.

15.- LIGA DE PAGOS. El Banco proporcionará al Afiliado el servicio de Liga de Pagos a través de terceros, previa suscripción del presente Contrato y del Anexo correspondiente.

Para tal efecto, el Afiliado recibirá, las credenciales de acceso a un portal web desde el cual podrá generar ligas de pago asociadas a sus productos o servicios.

Dichas ligas podrán ser enviadas a sus clientes a través de los medios que el Afiliado determine, permitiendo el cobro mediante formularios electrónicos en los que el Tarjetahabiente ingresará los datos de su Tarjeta.

El Servicio permitirá el procesamiento de pagos con Tarjetas de las Marcas autorizadas. En caso de aplicar, el Afiliado deberá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula relativa a 3D Secure y/o SafeKey.

El Afiliado podrá establecer límites máximos por transacción. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco se reserva el derecho de modificar dichos límites o rechazar operaciones que los excedan, así como de abstenerse de acreditarlas.

El Afiliado se obliga a utilizar el Servicio exclusivamente dentro de su giro comercial autorizado, siendo responsable de cualquier incumplimiento, incluyendo multas impuestas por las Marcas de Tarjetas o autoridades, así como de las penas convencionales aplicables.

16.- SERVICIO DE VALIDACIÓN EN LÍNEA (SVL). A través del presente, el Banco establecerá un mecanismo de comunicación entre el SVL y la Tienda Virtual o Sitio Web del Afiliado, a través del cual se permitirá el envío de transacciones con cargo a Tarjeta para su validación, así como la recepción por parte del Afiliado a la respuesta otorgada por el Emisor de la Tarjeta que opere en la Transacción. Lo anterior, al tenor de las siguientes especificaciones:

- A)** El Afiliado será el único responsable de decidir si procesa o no una Transacción, con base en la validación recibida.
- B)** El Servicio tiene carácter informativo y permite evaluar el nivel de riesgo de una operación; en consecuencia, el Afiliado reconoce que las Transacciones pueden derivar en contracargos conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- C)** El uso del SVL no garantiza la prevención de fraude ni la eliminación de Contracargos, ni genera responsabilidad alguna para el Banco.
- D)** Para la operación del Servicio, el Afiliado autoriza el intercambio de información relacionada con sus clientes y Transacciones, conforme a los manuales operativos aplicables, sin que ello implique responsabilidad para el Banco o sus proveedores respecto del uso de dicha información.

17.- MULTICOBROS BANORTE. Es un portal integral de autoservicio adquirente proporcionado por el Banco, que reúne en una sola plataforma web la administración de los servicios del presente Contrato, la cual contiene diversos módulos con funcionalidades específicas según tenga previamente contratados el Afiliado, para

consultar reportes, realizar la conciliación de operaciones, así como administrar la operación de pagarés, estadísticas y utilizar como Punto de Venta Manual. El Afiliado podrá solicitar la activación de los distintos módulos y estarán sujeto a previa autorización por parte del Banco, podrá administrar usuarios, obtener reportes, estadísticas, utilizar como Punto de Venta Manual, y administrar las reglas de prevención de fraudes.

El Banco le proporcionará una clave de usuario y enlace para configuración de su contraseña, con el fin de que el Afiliado pueda tener acceso vía Internet a Multicobros Banorte, siendo el Afiliado el responsable de asignar Usuarios Autorizados a la plataforma. El uso de este portal se describe a detalle en la Manual de Usuario de Multicobros Banorte que le sea proporcionada por el Banco.

El Afiliado podrá solicitar la activación de módulos que le permitirán una mejor gestión de sus afiliaciones, sujeto a previa autorización por el Banco, siendo de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

1. **Punto de Venta:** Permite realizar operaciones en modalidad banda magnética o Mo/To. Incluye funcionalidades de venta, preventa, postventa, devoluciones y cancelaciones, incluso sin presencia física de la Tarjeta, para comercios integrados a Payworks.
2. **Peticiones de pagarés.** Permite gestionar solicitudes de aclaración derivadas de inconformidades de Tarjetahabientes y Contracargos. El Banco requerirá documentación soporte a través del módulo o, en caso de contingencia, por medios alternos como correo electrónico. Las peticiones por el Banco podrán realizarse diariamente, quedando obligado el Afiliado a su revisión con la misma periodicidad y debiendo proporcionar la documentación en los plazos que el Banco informe a través del módulo para su cumplimiento.
3. **Administración de Usuarios.** Permite la gestión de altas, bajas, accesos, restricciones y agrupaciones de afiliaciones. El Afiliado será responsable de mantener actualizada la información y del uso que realicen los usuarios.
4. **Analítica.** El Afiliado podrá consultar y descargar reportes de Transacciones Payworks 2 consultando el histórico de un periodo de hasta 12 meses, reportes de depósitos consultando el histórico de un periodo de hasta 12 meses e indicadores operativos del negocio.
5. **Mi Portal.** Proporciona indicadores de inteligencia de mercado y reportes operativos.
6. **Conciliación.** Permite comparar transacciones con los depósitos recibidos y generar reportes consolidados. El Afiliado puede consultar información desde 3 días previos a la fecha de consulta y hasta 6 meses atrás, o el plazo que indique el Banco, usando los criterios definidos. Este módulo sirve como apoyo para la conciliación y administración de pagos con tarjeta de los productos incluidos en el Contrato de Afiliación a través de los filtros establecidos por el Afiliado y permitidos por el Módulo.
7. **Reportes Automáticos.** Permite configurar el envío y recepción de reportes de manera automática sobre Transacciones diarias, depósitos y/o controversias consultando un histórico hasta 12 meses.
8. **App de cobro CoDi.** El módulo permitirá a el Afiliado cobrar a través de códigos QR-CoDi generados por Transacción siguiendo las reglas establecidas en la cláusula denominada CoDi Comercios (Cobro Digital Comercios).
9. **Ventana de Comercio Electrónico.** Permite procesar pagos en tiendas virtuales, gestionar promociones y meses sin intereses.
10. **Cargos Periódicos.** Permite consultar y configurar las Transacciones periódicas de sus establecimientos a través de archivos electrónicos u operaciones en línea sobre la información procesada.
11. **Petición de pagarés y/o Controversias.** El Afiliado podrá gestionar las solicitudes de aclaraciones que el Banco envíe y que a su vez recibe de Bancos Emisores por transacciones en las que el tarjetahabiente tiene alguna inconformidad. Mediante este módulo el Banco tramitará la petición o solicitud de documentación o pagaré realizada por los Bancos emisores para el Afiliado. El Banco solicitará al Afiliado mediante un anuncio o petición en el Módulo, el(los) pagaré(s) o documentación soporte requerido(s) por los Bancos emisores derivado de alguna controversia. En dicho anuncio o petición el Banco le indicará al Afiliado la siguiente información para identificar cada transacción: (i) Afiliación; (ii) Número de Tarjeta; (iii) Importe; (iii) Fecha de venta; (iv) Número de autorización de la Transacción; (v) Referencia; (vi) Folio del evento, entre otros.
Esta información será únicamente para aclaraciones sobre las controversias presentadas por los tarjetahabientes y los contracargos derivados de los mismos. El Banco podrá llevar a cabo la solicitud de pagaré al Afiliado de forma diaria en un horario de las 8:00 am a las 12:00 p.m. el Afiliado tendrá que proporcionar el(los) pagaré(s) o documentación soporte solicitado(s) mediante el Módulo de Petición de Pagaré dentro de un periodo de 6 (seis) días hábiles bancarios posteriores al día en que se realizó la solicitud por parte del Banco o el periodo que este último le indique. Para lo anterior el Afiliado se obliga a revisar diariamente el Módulo para consultar si se le ha requerido o no algún pagaré o documentación soporte. Asimismo, en el debido caso de que se presentara alguna contingencia respecto a la operación de esta herramienta, el Banco podrá hacer la solicitud de dichos pagares y/o documentación soporte vía correo electrónico, con base a la información que se tenga registrada en la herramienta o en cualquier otro medio y que dicha información haya sido proporcionada por el Afiliado al Banco. El Afiliado reconoce como medios de contacto los señalados en la carátula de activación y datos generales.
12. **"Monitoreo de Operaciones"** Módulo a través del cual el Afiliado podrá consultar la operación diaria del comercio, así como el total de operaciones diarias, filtrar operaciones por divisa, entre otras.

Condiciones generales:

- I. Los módulos estarán disponibles únicamente para afiliaciones activas y previamente contratadas.
- II. El Banco podrá modificar, adicionar o eliminar módulos en cualquier momento, sin obligación de notificación previa.
- III. El Afiliado deberá contar, por su cuenta y costo, con la infraestructura tecnológica, equipos y conectividad necesarios para la operación del servicio.
- IV. Todos los gastos de adquisición, mantenimiento, operación y telecomunicaciones serán responsabilidad del Afiliado.
- V. Los manuales serán enviados por medios electrónicos, y podrán ser actualizados por el Banco, quien notificará dichos cambios.
Para los comercios Afiliados al programa OptBlue se incluirá la liga de la Guía Operativa del Comercio American Express.
(www.americanexpress.com.mx/guia-comercio).

El Banco no será responsable por fallas, interrupciones o imposibilidad de uso del servicio derivadas de caso fortuito, fuerza mayor, fallas en sistemas, telecomunicaciones, energía eléctrica o proveedores externos, ni por cualquier causa ajena a su control.

18.- CODI COMERCIOS (COBRO DIGITAL COMERCIO). El Banco pone a disposición del Afiliado la aplicación **CoDi Comercios**, mediante la cual este último podrá generar mensajes de cobro a través de códigos QR, consultar cobros realizados, así como registrar y administrar Usuarios Autorizados para la utilización del servicio en sus establecimientos.

El Afiliado deberá realizar lo siguiente ante Banco de México previo a la activación del servicio: (i) registrarse previamente en la Plataforma CoDi, (ii) validar la cuenta receptora, y (iii) registrar los dispositivos a utilizar en las transacciones a efecto de recibir notificaciones PUSH.

La plataforma CoDi es propiedad exclusiva de Banco de México, por lo que el Afiliado acepta conocer y se compromete a seguir los Términos y Condiciones Para el uso de la Plataforma CoDi (Cobro Digital), así como el Aviso de Privacidad de la Plataforma CoDi que se encuentran publicados en el sitio web de Banco de México ubicado en <http://www.banxico.org.mx>. Será responsabilidad del Afiliado validar el contenido, la fuente o según corresponda, el destino y la autenticidad de los Mensajes de Cobro.

Por su parte, el Banco no será responsable por daños o perjuicios derivados de: (i) Fallas, interrupciones o indisponibilidad del servicio CoDi imputables a Banco de México; (ii) Errores en conexiones, sistemas, aplicaciones o infraestructura del Afiliado; o (iii) Fallas en los dispositivos o equipos utilizados. Lo anterior incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier evento ajeno al control razonable del Banco. En dichos casos, el Banco realizará las gestiones razonables conforme a las instrucciones de Banco de México para restablecer el servicio.

Para la ejecución de transferencia de fondos y/o envío de pagos a través de los sistemas de Banco de México, las operaciones se sujetarán a (i) las reglas o disposiciones del Banco de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para este tipo de operaciones; (ii) lo establecido por acuerdos interbancarios para el trámite de tales operaciones o de reglas internacionales aplicables al caso o a cualquier otra regulación bancaria aplicable, y; (iii) los lineamientos o políticas internas del Banco que de manera general se aplican a todos los clientes respecto de las operaciones mencionadas.

19.- TASA DE DESCUENTO DINÁMICA. Servicio proporcionado por el Banco, que brinda al Afiliado la posibilidad de ajustar las Tasas de Comisión de Operación sobre cada venta con Tarjeta, de acuerdo a la facturación total en un periodo establecido y se ajustarán de acuerdo con los rangos de facturación que correspondan durante el periodo posterior inmediato.

La evaluación de la facturación, para determinar las Tasas de Comisión de Operación sobre cada venta con Tarjeta aplicable, dependerá del periodo designado anterior. A través de dicho parámetro, se determinará la frecuencia con la que se actualizarán los porcentajes y tarifas de descuento para su estándar, disminución o aumento, mismos que se realizarán a las 23 horas del primer día hábil de cada mes. La facturación a acumular también corresponderá al periodo señalado.

20.- TOKENIZACIÓN. El Banco pondrá a disposición del Afiliado el servicio de Tokenización, el cual consiste en la sustitución de datos sensibles de Tarjetas por identificadores únicos denominados *tokens*, con el propósito de proteger la información, reducir riesgos de fraude y facilitar la gestión de operaciones en canales electrónicos.

El servicio generará valores aleatorios que no guardan relación directa con los datos originales de la Tarjeta, los cuales serán resguardados de forma segura en una plataforma tecnológica especializada, junto con las llaves criptográficas correspondientes, por lo que dichos tokens carecen de valor fuera de dicha plataforma. Lo anterior, permitirá al Afiliado realizar operaciones en sus canales de comercio electrónico, reduciendo la fricción en el proceso de pago al evitar la captura reiterada de datos por parte del Tarjetahabiente.

El Banco proporcionará herramientas para la administración del ciclo de vida de los tokens, así como su integración en las soluciones de comercio electrónico que ofrezca, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, ventanas de pago, cargos recurrentes, comercio electrónico tradicional y aplicaciones móviles. Existirá una bóveda segura para el almacenamiento de datos, permitiendo que el Afiliado no procese ni almacene directamente información sensible, sino únicamente los tokens generados.

Responsabilidades y Seguridad

El Banco, o el tercero que este designe, será responsable de implementar medidas de seguridad, cifrado, monitoreo y control de accesos para la protección de la información resguardada. No obstante, no será responsable por vulneraciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a su control.

Por su parte, el Afiliado se obliga a:

- I. Abstenerse de solicitar, capturar o almacenar datos sensibles de los Tarjetahabientes, salvo los tokens generados;
- II. Implementar la integración tecnológica requerida conforme a los instructivos proporcionados por el Banco;
- III. Utilizar el servicio conforme a la normatividad aplicable y a las especificaciones técnicas vigentes;
- IV. Solventar los costos de los enlaces de comunicación (telefónica, satelital, micro-ondas, óptica, etc.) y transmisión que se requieran para la operación del servicio de Tokenización;
- V. Llevar a cabo las obligaciones que generen los instructivos o manuales del servicio.

21.- CONVERSIÓN GLOBAL BANORTE. El Banco podrá habilitar al Afiliado el servicio de Conversión Global Banorte, mediante el cual las operaciones realizadas con Tarjetas emitidas en el extranjero podrán ser procesadas mostrando al Tarjetahabiente tanto el monto en moneda nacional como su equivalente en la moneda de origen de la Tarjeta, incluyendo el tipo de cambio aplicable.

Para la aplicación de dicho servicio, será requisito indispensable que el Tarjetahabiente otorgue su consentimiento expreso para efectuar el cargo en su moneda de origen, una vez que le hayan sido informados de manera clara el monto en moneda local, el monto en moneda extranjera y el tipo de cambio correspondiente. En ningún caso podrá efectuarse el cobro en moneda extranjera sin dicha autorización.

El Afiliado reconoce y acepta que el Banco podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente o cancelar de forma definitiva la prestación del servicio, sin necesidad de notificación previa ni consentimiento del Afiliado.

Las operaciones realizadas al amparo del presente servicio se regirán por las disposiciones, obligaciones y reglas operativas establecidas en el presente Contrato, incluyendo los procedimientos de operación, horarios y atención de aclaraciones aplicables.

22.- PAGO MÓVIL BANORTE. El Banco pondrá a disposición del Afiliado el servicio comercialmente denominado “Pago Móvil Banorte”, mediante el cual, a través de una aplicación electrónica y el uso de tecnología NFC, el Afiliado podrá utilizar su dispositivo como Terminal Punto de Venta (TPV) para procesar pagos con Tarjetas, los cuales serán tratados como operaciones contactless.

El servicio permitirá, adicionalmente, realizar operaciones complementarias tales como: cancelaciones, devoluciones, administración de contraseñas, gestión de Usuarios Autorizados, cierre de lote, reenvío de comprobantes y demás funcionalidades que el Banco habilite.

- a) **Mecanismos autenticación y acceso.** El acceso al servicio se realizará mediante credenciales de autenticación (usuario, contraseña y/o factores adicionales), los cuales constituyen medios de identificación obligatorios.

Dichos mecanismos tendrán el carácter de firma electrónica, produciendo los mismos efectos legales que la firma autógrafa, por lo que todas las operaciones realizadas mediante su uso se considerarán válidas y vinculantes para el Afiliado. El Afiliado será responsable de la custodia, uso y confidencialidad de sus credenciales.

- b) **Usuarios Autorizados.** El Afiliado podrá designar Usuarios Autorizados para que actúen en su representación para el servicio, siendo responsable frente al Banco por todos los actos, instrucciones y operaciones que dichos usuarios realicen.

Las credenciales deberán ser resguardadas bajo estrictas medidas de seguridad, siendo responsabilidad del usuario su confidencialidad.

- c) **Operación del servicio.** Las operaciones realizadas producirán efectos en la fecha en que sean ejecutadas, siempre que se efectúen dentro de los horarios establecidos por el Banco.

El Banco podrá suspender o rechazar operaciones cuando existan indicios de uso indebido, inconsistencias o errores en la información.

- d) **Seguridad y uso de credenciales.** El Afiliado podrá cambiar en cualquier momento sus Factores de Autenticación, directamente a través de los Medios Electrónicos que el Banco ponga a su disposición. En el caso de robo, extravío y divulgación no autorizada de los mismos, podrá solicitar la suspensión del servicio a través del Sistema de Atención Telefónica que el Banco ponga a su disposición.

El Afiliado se obligará respecto de todas las operaciones o servicios recibidos utilizando sus Factores de Autenticación en caso de que las mismas hayan sido utilizados por no haber sido resguardados con la correcta seguridad que el Banco recomienda.

En el supuesto de que el Afiliado realice la captura errónea de los Factores de Autenticación en tres o más ocasiones el Banco inhabilitará los referidos Factores de Autenticación. El Afiliado deberá solicitar al Banco, a través del Sistema de Atención Telefónica, la reactivación de sus Factores de Autenticación.

- e) **Compatibilidad y requisitos del Dispositivo de Acceso.** El Afiliado será responsable de contar, por su cuenta y costo, con el dispositivo, infraestructura tecnológica y conectividad necesarios para el uso del servicio, así como de su mantenimiento, seguridad y correcto funcionamiento.

- f) **Vigencia y Terminación.** El servicio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en el Contrato. En caso de terminación, se cancelarán los accesos y credenciales, debiendo el Afiliado gestionar una nueva contratación en caso de requerir nuevamente el servicio.

- g) **Mensajes de Datos.** Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse mediante mensajes de datos, los cuales tendrán validez jurídica y valor probatorio conforme a los registros de cada parte.

El Banco no será responsable por errores, inconsistencias o retrasos en la información proporcionada por el Afiliado.

- h) **Caso fortuito o fuerza mayor.** El Banco no será responsable por fallas, interrupciones o imposibilidad de uso del servicio derivadas de caso fortuito, fuerza mayor, fallas en sistemas, telecomunicaciones, dispositivos, internet o cualquier causa ajena a su control.

El Afiliado se obliga a utilizar el servicio conforme a lo establecido en el Contrato y a no afectar su operación. Será responsable por daños y perjuicios que cause al Banco derivados del uso indebido del servicio, incluyendo actos de sus empleados, usuarios o terceros, debiendo adoptar medidas razonables de seguridad, incluyendo la protección de credenciales, monitoreo de operaciones y atención a las recomendaciones emitidas por el Banco.

22.- BANORTE GAS. El Banco proporcionará al Afiliado un servicio de afiliación con la habilitación, conexión e integración de dispositivos de Terminal Punto de Venta con sistemas de controles volumétricos, a efecto de registrar, supervisar y conciliar de manera precisa el volumen de combustible recibido, almacenado y despachado por el Afiliado en sus instalaciones.

El Banco facilitará la conectividad de los dispositivos TPV con los sistemas del Afiliado y/o con terceros autorizados, a fin de:

- a) Procesar pagos electrónicos.
- b) Vincular las transacciones comerciales con los registros volumétricos correspondientes.
- c) Permitir la conciliación automática entre ventas registradas y volúmenes despachados.

Al servicio podrán asociarse servicios adicionales con el propósito de brindar al Afiliado soluciones de pago o servicios financieros complementarios que estarán sujetos a evaluación, disponibilidad, contratación independiente y a las condiciones particulares que se establezcan entre las partes.

El Afiliado será responsable de asegurar que su infraestructura tecnológica, eléctrica y de comunicaciones sea compatible y adecuada para la correcta operación de los equipos y sistemas. Obligándose así mismo a utilizar el sistema conforme a la normativa aplicable, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellas disposiciones emitidas por autoridades fiscales, energéticas y regulatorias competentes.

El Banco no será responsable por incumplimientos del Afiliado derivados de: a) El uso indebido, alteración o manipulación del sistema; b) La falta de registro completo o veraz de las operaciones; ni c) La omisión en la actualización de información requerida por las autoridades.

CAPITULO III

REGLAS DE SEGURIDAD, PROHIBICIONES, TRANSACCIONES FRAUDULENTAS Y CONTRACARGOS.

1.- DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD. El Afiliado se obliga a cumplir en todo momento con las reglas de seguridad, validación e identificación de Tarjetas y Tarjetahabientes, conforme a los estándares establecidos por el Banco, las Marcas de Tarjetas y la normativa aplicable. Obligándose a cumplir con las siguientes validaciones:

I. Tarjetas de Crédito. En toda Transacción, el Afiliado deberá verificar:

1. Que la tarjeta se encuentre firmada por el tarjetahabiente; en caso contrario, deberá requerir su firma inmediata.
2. Que la numeración corresponda a la marca:
 - VISA: inicia con 4
 - MasterCard: inicia con 2 o 5
 - American Express: inicia con 3
 - Carnet: inicia con 5
3. La autenticidad de los elementos de seguridad visibles, incluyendo hologramas, panel de firma, patrones bajo luz negra y demás características propias de cada marca.
4. Que los dígitos visibles (embozados o impresos) coincidan entre el anverso y reverso de la tarjeta, incluyendo los códigos de seguridad.

II. Tarjetas de Débito. El Afiliado deberá verificar:

1. Que la numeración y marca correspondan (VISA Electron, MasterCard Maestro o Carnet).
2. La presencia de los logotipos y leyendas correspondientes (ej. "Electronic Use Only").
3. Que los datos de la tarjeta coincidan y presenten consistencia, sin alteraciones.
4. La integridad de los elementos de seguridad y panel de firma.
5. Que en ningún caso se transcriban manualmente los datos de la tarjeta.

III. Reglas Generales para toda Transacción. El Afiliado deberá:

1. Verificar que la tarjeta se encuentre vigente.
2. Confirmar la identidad del tarjetahabiente, incluyendo coincidencia de firma y, en su caso, fotografía.
3. Validar que la información de la tarjeta coincida con la mostrada en la Terminal Punto de Venta (TPV).
4. Llenar correctamente los comprobantes de pago en el momento de la Transacción, sin alteraciones o enmendaduras.
5. Destruir completamente los comprobantes no utilizados o cancelados.
6. No aceptar Transacciones fuera de sus establecimientos autorizados ni sin la presencia física del tarjetahabiente y la tarjeta.
7. En el caso de tarjetas extranjeras, solicitar identificación oficial adicional.

Adicionalmente, el Afiliado deberá retener tarjetas únicamente cuando exista instrucción expresa del Banco o el Procesador, y siempre sin poner en riesgo su integridad física.

Asimismo, el Afiliado se obliga a aplicar medidas de diligencia y prevención de fraude, incluyendo la detección de comportamientos atípicos del Tarjetahabiente.

El incumplimiento de estas reglas implicará que las operaciones se realicen bajo riesgo exclusivo del Afiliado, facultando a el Banco a efectuar los cargos correspondientes.

IV. Uso de la Terminal Punto de Venta

1. Toda Transacción deberá ser autorizada a través de la TPV, validando que los datos coincidan con la tarjeta.
2. En caso de mensajes como "tarjeta ilegible", "llame al operador" o "retener tarjeta", deberá:

- Solicitar autorización telefónica inmediata.
- Seguir estrictamente las instrucciones del Procesador o del Banco.

V. Medidas de Seguridad Adicionales. El Afiliado deberá:

1. Verificar que la tarjeta no presente alteraciones físicas (hologramas, números, superficie).
2. Asegurar que los elementos de identificación sean claros, íntegros y no manipulados.
3. Abstenerse de aceptar comprobantes firmados fuera del establecimiento o sin presencia del tarjetahabiente.

VI. Detección de Conductas Sospechosas. El Afiliado deberá prestar especial atención a comportamientos inusuales del tarjetahabiente, tales como:

1. Nerviosismo o inconsistencias al firmar.
2. Compras atípicas en volumen o monto.
3. Uso sucesivo de la tarjeta para validar su funcionamiento.

VII. Actuación en Caso de Sospecha. Ante cualquier irregularidad o sospecha de fraude, el Afiliado deberá:

1. Abstenerse de aceptar la Transacción.
2. Solicitar autorización mediante "código 10" al Procesador de Tarjetas y acatar sus instrucciones.
3. Solicitar identificación oficial al cliente.
4. De contar con información relevante, deberá reportarla al Procesador.

2.- PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido al Afiliado, su personal o terceros:

- I. Realizar usos indebidos de datos de Tarjetas o almacenarlos sin autorización.
- II. Efectuar operaciones ajenas a su giro comercial o por cuenta de terceros.
- III. Cobrar comisiones adicionales al Tarjetahabiente.
- IV. Fraccionar operaciones o simular transacciones.
- V. Usar equipos no autorizados o permitir su uso por terceros.
- VI. Realizar disposiciones de efectivo sin autorización.
- VII. Aceptar pagos de tarjetahabientes para amortizar pagarés suscritos por ellos.
- VIII. Tramitar depósitos en la Cuenta de cheques derivados de operaciones y/o pagarés de otros comercios.
- IX. Prestar a terceros y/o se utilicen por estos la(s) TPV asignadas al Afiliado, o no generar en dicho equipo los pagarés derivados de Transacciones,
- X. Guardar, copiar, imprimir o almacenar en cualquier medio la banda magnética o chip de las Tarjetas de Crédito y/o Débito y/o los datos contenidos en la misma.
- XI. Dar uso inadecuado a los procedimientos de Teclado Abierto.
- XII. Efectuar depósitos de pagarés fuera de la entidad en donde se encuentre el establecimiento afiliado.
- XIII. Hacer lectura de chip o banda magnética en algún otro dispositivo que no sea el contratado o guardar la información de las tarjetas de cualquier modo.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, o de aceptación de Transacciones sin apego a los procedimientos establecidos, el Afiliado asumirá total responsabilidad por cuenta y riesgo, facultando expresamente al Banco para cargar, sin previo aviso, el monto de dichas Transacciones a cualquiera de las cuentas que mantenga con éste.

El Afiliado deberá resarcir los daños y/o perjuicios que su pudieran causar al Banco, así como a los titulares de las tarjetas de Crédito y/o Débito, a los Bancos Emisores y a las empresas generadoras de Marcas de Tarjeta en caso de que se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, independientemente de cualquier otra responsabilidad que le resulte al Afiliado, sus dependientes, empleados o cualquier tercero por incurrir en tales transacciones.

El Banco en el caso de identificar una operación no coincidente con el giro o actividad principal del Afiliado, a su juicio podrá cobrar a este una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de las transacciones de los últimos seis meses anteriores a partir de la fecha en que se detecte dicha transacción.

3.- TRANSACCIONES FRAUDULENTAS. El Afiliado se obliga a prevenir, detectar y evitar Transacciones Fraudulentas, entendidas como aquellas realizadas sin autorización del Tarjetahabiente, con datos alterados, sin cumplimiento de procedimientos o en contravención a la normativa aplicable.

El Afiliado será responsable por: (i) La correcta autenticación (incluyendo uso de chip y NIP cuando aplique); (ii) El cumplimiento de los procedimientos de autorización; y (iii) La supervisión de su personal y terceros.

En caso de fraude, el Afiliado deberá reintegrar el monto total de las operaciones y resarcir los daños ocasionados a los titulares de las Tarjetas, a los Bancos Emisores y a las empresas generadoras de Marcas de Tarjeta.

El Afiliado se obliga a reportar de forma inmediata a el Banco toda actividad sospechosa al 800 714 2086 o al número telefónico o dirección en Internet que le sea comunicada por el Banco, a efectos de prevenir situaciones fraudulentas.

4.- CAUSAS GENERADORAS DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS. Las siguientes operaciones o hechos serán consideradas Transacciones Fraudulentas:

- I. Pagos hechos con Tarjeta cuya vigencia se encuentre vencida o la misma sea inválida.
- II. Transacciones efectuadas sin la autorización del Tarjetahabiente, o se detecte cualquier alteración en los datos del pagaré.
- III. Transacciones en donde no se consigne en el pagaré la fecha de la transacción y/o la clave de autorización o que dicha clave sea ilegítima o falsa.
- IV. Transacciones que fueron efectuadas y/o que se recibieron sin cumplir con los procedimientos, disposiciones y/o reglas establecidas en el presente Contrato o con los procedimientos que le fueran indicados al Afiliado por separado, no convalidándose dichas transacciones por el depósito al Afiliado.

- V. Fraccionar el importe de una venta para efectuar su trámite como dos o más transacciones distintas.
- VI. Utilizar Tarjetas de Crédito y/o Débito del Afiliado, los representantes legales y/o los dueños del negocio para efectuar pagos.
- VII. Efectuar una Transacción para cobrarse una deuda del Tarjetahabiente simulando que se efectúa la compra-venta de bienes y/o servicios.
- VIII. Generar pagarés que no se deriven de Transacciones.
- IX. Cualquier otra transacción que se opere de manera irregular o contraria a los procedimientos de las Marcas de Tarjetas o a la ley.

El Banco podrá dar por terminado sin previo aviso el presente Contrato en el momento en que se incurra en alguna Transacción Fraudulenta.

5.-DE LOS CONTRACARGOS. El Afiliado se obliga a reembolsar los importes de Contracargos determinados por el Banco o los emisores.

Para controvertir un Contracargo, deberá proporcionar la documentación soporte dentro de 6 Días Hábiles Bancarios siguientes a que el Banco lo solicite, para agregadores contará con un plazo de 15 días naturales, así como para el programa OptBlue deberá brindarse dentro de 6 Días Naturales siguientes a que el Banco lo solicite o el plazo aplicable según el producto.

En caso de no acreditar la validez de la operación, el contracargo será procedente y el Banco podrá cargar directamente el monto en las Cuentas del Afiliado. En caso de que el Afiliado exceda el importe de los precios señalados al Tarjetahabiente en una Transacción, se aceptará el contracargo correspondiente al importe excedente.

Demostrado lo anterior a satisfacción del Banco, este reembolsará al Afiliado el importe de los Contracargos no procedentes, sin que dichas cantidades generen intereses a favor del Afiliado. En caso de que a el Banco no se le sean proporcionados, dentro del plazo indicado, los documentos mencionados en este párrafo serán procedentes los Contracargos tramitados y se reembolsarán al Tarjetahabiente los importes reclamados.

El Afiliado reconoce que serán procedentes los Contracargos en operaciones con Tarjetas que cuenten con chip, cuando: (i) no utilice la infraestructura necesaria para su lectura y procesamiento; o (ii) aun contando con ella, no procese la transacción conforme a dichos mecanismos. Lo anterior aplicará independientemente de la documentación soporte con la que cuente el Afiliado.

En operaciones con chip que requieran NIP, el Afiliado deberá asegurarse de que el Tarjetahabiente capture dicha clave; en caso contrario, los contracargos serán imputables al Afiliado.

El Afiliado será responsable por Transacciones Fraudulentas y/o Contracargos hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la terminación del Contrato. Asimismo, el Afiliado autoriza al Banco a retener como garantía hasta el 15% del monto de sus transacciones de los 6 meses previos o anteriores a la terminación del Contrato. Dichos recursos permanecerán retenidos durante la vigencia del Contrato y hasta 180 días posteriores a su terminación, sin generar intereses.

Los contracargos se determinarán conforme a las reglas interbancarias vigentes, las disposiciones de las Marcas de Tarjetas, el Contrato de Intercambio Doméstico (CID) y demás normativa aplicable.

Las aclaraciones podrán presentarse dentro de los 180 días naturales posteriores a la aplicación del contracargo o, tratándose de AMEX OptBlue, dentro de 120 días naturales.

6.- DE LOS CARGOS PERIÓDICOS. El Afiliado autoriza la aplicación de filtros de validación en el proceso de autorización de Transacciones con Tarjeta de acuerdo con los criterios de rechazos Hard Decline y Soft Decline (A-B) en el que se integran la validación de la Afiliación y Número de Tarjeta.

I. Hard Decline

El Afiliado se obliga a: (i) no enviar una solicitud de autorización al Emisor de un número de Tarjeta con un bloqueo de rechazo de Hard Decline; (ii) mantener los números de Tarjeta registrados bajo este rechazo en un archivo pendiente por procesar durante 180 días naturales, contados a partir del primer rechazo de autorización generado por el Emisor en su proceso de validación. Lo anterior bajo los siguientes códigos de rechazo:

Códigos de rechazo Hard Decline:

04 (Recoger tarjetas)	41 Lost card
07 (Recoger tarjetas)	43 Stolen card
14 (Número de tarjeta no valido),	56 no card record,
34 (Sospecha de fraude)	Q5 Delinquent
35 Card acceptor contact acquirer, pick-up	N7 (84) Tarjetahabiente no acepta ningún cargo periódico de este comercio
36 Restricted card	83 tarjetahabiente no acepta el cargo periódico del Contrato indicado.
37 Card acceptor call acquirer security	

En caso de presentar por anticipado al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior las cuentas para cobro, el Afiliado se hace acreedor a un cobro adicional, por cada intento de cobro que se presente por cuenta rechazada.

II. Soft Decline Tipo (A)

El Afiliado se obliga a no enviar una solicitud de autorización al Emisor de un número de Tarjeta con un bloqueo de Rechazos Soft Decline tipo (A), para estas Tarjetas, así como a mantener los números de Tarjeta registrados bajo este rechazo en un archivo pendiente por procesar durante 30 días naturales, a partir del primer rechazo de autorización generado por el Emisor en su proceso de validación. Lo anterior bajo los siguientes códigos de rechazo:

Códigos de rechazo Soft Decline tipo (A):

15 No such issuer	87 Statement information not available
45 Reserved for ISO use	94 Duplicate transmisión
46 Reserved for ISO use	N0 Reserved for private use
48 Reserved for ISO use	R1 Approved administrative request-out of window
80 Approved national negative file hit OK	T5 CAF STATUS=0 OR 9
82 Private - reversal and adjustment (no security module accounts)	

En caso de presentar por anticipado al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, las cuentas para cobro, el Afiliado se hace acreedor a un cobro adicional, por cada intento de cobro que se presente por cuenta rechazada.

III. Soft Decline tipo (B)

El Afiliado se obliga a no enviar una solicitud de autorización al Emisor de un número de Tarjeta con un bloqueo de Rechazos Soft Decline tipo (B), para estas Tarjetas, así como a mantener los números de Tarjeta registrados bajo este rechazo en un archivo pendiente bajo las siguientes características de reproceso:

- ✓ En el día: El Afiliado no debe enviar la solicitud de Autorización más de una vez.
- ✓ En el mes: El Afiliado no debe enviar la solicitud de autorización más de 8 veces (Incluyendo el primer rechazo), en intervalos no menores a 48 horas

Códigos de rechazo Soft Decline tipo (B):

01 Refer to card issuer	30 Format error
51 Not sufficient funds	12 Invalid transaction
02 Refer to card issuer's	N8 Over floor limit
03 Invalid merchant	P1 Over daily limit
13 Invalid amount	T4 Amount over máximo
78 Contact card issuer	57 Transaction not permitted
61 Exceeds withdrawal amount limit	05 Do not honor
65 Exceeds withdrawal frequency limit	52 No checking account
06 Error	08 Bad PBF

En caso de presentar por anticipado las cuentas para cobro de acuerdo a lo establecido en el presente punto, el Afiliado se hace acreedor a un cobro adicional, por cada intento de cobro que se presente por cuenta rechazada, el cargo se indicará en el anexo de comisiones respectivo.

Lo anteriormente descrito en esta cláusula se determina de manera enunciativa mas no limitativa y las cuales podrán ir cambiando de tiempo en tiempo previa notificación del Banco.

CAPITULO IV DE LOS AGREGADORES

1.- Esquema Agregador. El Afiliado deberá cumplir los términos y condiciones pactados al presente capítulo para poder procesar transacciones de sus Sub-afiliados a través de su Afiliación, siendo única y exclusiva responsabilidad de El Afiliado las transacciones que procesen dichos Sub-afiliados, en el entendido que las transacciones que operen dichos Sub-afiliados se sujetaran a lo establecido dentro del presente Contrato.

2.- Autorización para contratar Prospectos de Sub-afiliados. Para que El Afiliado pueda adherir a un Sub-afiliado deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Realizar las altas de los Sub-afiliados, así como las acciones de verificación e integración de expedientes de acuerdo con documento Manual Agregadores, el cual será proporcionado por el Banco.
El Banco podrá realizar modificaciones al documento antes mencionado y notificará al Afiliado, a través de los medios de comunicación pactados en el Contrato.
- II. Asegurarse de que el Giro y/o la actividad del Sub-afiliado no estén considerados como prohibidos de acuerdo con lo establecido en el Manual para uso de Giros Agregadores. El Banco podrá modificar el Manual para uso de Giros Agregadores y el Manual Agregadores en el momento que sea necesario o lo considere oportuno, debiendo comunicarlo directamente al Afiliado o mediante aviso por escrito enviado a través del correo electrónico del Afiliado.
- III. El Afiliado no debe contratar a ningún Sub-afiliado que se dedique a hacer transacciones o emplee los métodos de ventas que se describen a continuación:
 - a. Establecimientos que operen de mala fe y que pudieran dañar la reputación del Banco o de las marcas.
 - b. Proveedores de Servicios de Pagos (excepto en la medida que la propia entidad venda bienes de los que tenga título de propiedad).
 - c. Que sean Sub-afiliados que incumplen o han sido sancionados por cualquier Programa de Control de Sanciones y/o los Lineamientos de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo o Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitidas por El Banco (en lo sucesivo las "Lineamientos de Cumplimiento").

- IV. Asegurarse de que el Sub-afiliado esté ubicado dentro del Mercado Permitido (Territorio Nacional), el Afiliado tiene prohibido operar fuera del mercado permitido, en caso de que requiera operar fuera de dicho mercado, deberá solicitar autorización a el Banco y cumplir con los requisitos establecidos por las Marcas de Tarjetas.

El Afiliado tiene prohibido afiliar Sub-afiliados (Comercios) que ya se encuentren afiliados a Banorte, salvo que cuente con autorización por escrito de parte del Banco.

3.- Convenio para Sub-afiliado. Una vez que el Afiliado verifique que los Sub-afiliados cumplen con los requisitos señalados, deberá suscribir con cada uno de ellos el "Convenio para Sub-afiliados", debiendo verificar previamente la identidad de cada uno de dichos establecimientos, y debiendo generar un expediente por cada uno de dichos establecimientos de acuerdo a lo establecido en el documento Manual Agregadores.

Asimismo, el Afiliado se obliga a utilizar las herramientas y/o sistemas para registrar y/o dar de alta solicitudes de nuevos Sub-afiliados, así como también se obliga a utilizar las herramientas y/o sistemas para cargar los documentos digitalizados requeridos por el Banco.

En caso de que, posterior al alta del Sub-afiliado, éste último, realice un cambio en la cuenta de cheques donde se abonan las ventas y/o en el (los) propietario(s) y/o apoderado(s), el Afiliado deberá generar un nuevo expediente del Sub-afiliado actualizando todos los documentos correspondientes descritos en el documento Manual Agregadores.

Para los cambios de propietario el Afiliado será responsable de solicitar a los apoderados legales del Sub-afiliado (mínimo dos), una carta de mutuo acuerdo y la especificación de quien asumirá el control del Sub-afiliado, así como también deberá solicitar al nuevo propietario de brindar al menos dos representantes legales que tendrán acceso y control de la nueva cuenta donde recibirán los depósitos de sus ventas.

El Afiliado deberá dar cumplimiento y revisar toda la información correspondiente del Sub-afiliado cuando se agregue una nueva dirección física o electrónica (URL).

En caso de que el Sub-afiliado no cumpla con lo anterior y/o con cualquier otra disposición establecida en este documento, el Afiliado deberá negar el servicio a dicho Sub-afiliado.

El Afiliado será el responsable de custodiar los documentos originales de los Sub-afiliados que se encuentren en esquema 4, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- 1) El "Convenio para Sub-afiliados";
- 2) Expediente completo de los Sub-afiliados;
- 3) Nombre completo o Razón Social de los Sub-afiliados;
- 4) Actividad Económica o Giro Comercial;
- 5) Domicilio;
- 6) Toda aquella información y/o documentación que forme parte de las acciones de verificación e integración de expediente conforme al "Manual Agregadores"; y
- 7) La demás información y/o documentación que el Banco solicite al Afiliado de su(s) Sub-afiliado(s).

El Afiliado deberá entregar toda la información y/o documentación al Banco, en el momento y términos en que éste último así lo solicite.

Adicional a lo anterior, será responsabilidad del Afiliado verificar de manera continua que sus Sub-afiliados no incumplan con lo establecido en el presente Adendum, el Contrato o cualquier otro documento proporcionado por el Banco.

4.- Solicitud de El Banco (Banorte) para baja de Sub-afiliados. Para los casos descritos en los siguientes puntos, el Afiliado se obliga a dar de baja a los Sub-afiliados, debiendo entregar al Banco el soporte que éste último le indique a través del Medio de Contacto establecido en este Adendum, en el entendido de que el Afiliado estará obligado a proporcionar toda la evidencia que le sea solicitada respecto a cada uno de estos casos en cualquier momento y a través del correo electrónico Agregadoresbanorte@banorte.com o a través del medio que le sea comunicado por el Banco, en los términos de este instrumento. Asimismo, el Banco podrá dar de baja en cualquier momento a los Sub-afiliados que se encuentren en los casos descritos a continuación, sin previo aviso al Afiliado:

Caso 1: Cuando El Banco identifique dentro de sus actividades de monitoreo y/o investigaciones algún Sub-afiliado tenga un giro y/o actividad no permitidos mencionados en Manual para uso de Giros Agregadores o en los reglamentos de las marcas de tarjetas.

Caso 2: Cuando El Banco actualice o incluya actividades y/o giros prohibidos en el Manual para uso de Giros Agregadores y El Afiliado tenga contratado algún Sub-afiliado con las actividades y/o giros que se describan en el documento antes mencionado.

Caso 3: Cuando el Banco identifique a algún Sub-afiliado que ha sido sancionado y/o incurre en algún incumplimiento de cualquier Ley Nacional, Internacional y/o los Lineamientos de Cumplimiento del Banco.

En caso de que aplique la baja de cualquier Sub-afiliado, El Banco tendrá el derecho de reportar a cualquier Sub-afiliado en los sistemas Visa Merchant Trace System, MATCH y otras listas aceptadas y/o reconocidas en la industria.

5.- Operación mediante Comercio Electrónico. En caso de que el Afiliado opere mediante comercio electrónico, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Asegurarse de que la URL o sitio web de los Sub-afiliados respeten los giros y actividades prohibidos señalados en el Manual para uso de Giros Agregadores, estos no deberán comprometer la reputación de Banorte y/o las marcas de tarjetas;
- II. Obtener la aprobación por escrito de El Banco para cada Sub-afiliado que desee operar bajo el modelo de Tarjeta no Presente, ya sea para Tasa Agregador o Tasa Natural;
- III. En caso de requerirlo, compartir a Banorte los permisos con los que cuenta en Sub-afiliado para la venta de dichos productos;
- IV. Revisar y aprobar para cada uno de los Sub-afiliados las políticas de entrega y devolución de productos y servicios, las cuales deberán de ser justas para los consumidores y no deberán comprometer la reputación de El Banco y/o las marcas de tarjetas;
- V. Utilizar proveedores y/o métodos de entrega de productos y servicios justos para los tarjetahabientes y realizar dichas entregas en tiempos aceptables;
- VI. Guardar evidencia de las revisiones de URL o sitio web de los Sub-afiliados (impresiones de pantalla), así como de las políticas de entrega y devolución de productos y servicios, en el entendido de que El Afiliado está obligado a proporcionar esta evidencia a El Banco de forma inmediata en caso de que este la solicite;
- VII. Asegurar que el sitio web del Sub-afiliado tenga un procedimiento claro y justo para reembolsos a los consumidores;
- VIII. Asegurar que el nombre del Sub-afiliado coincida con la actividad y contenido del sitio web de dicho Sub-afiliado;

- IX. Asegurar que el sitio web del Sub-afiliado ofrezca una justa y clara descripción de los bienes y servicios ofrecidos por el Sub-afiliado;
- X. Asegurar que el sitio web del Sub-afiliado proporcione un adecuado servicio al cliente debiendo considerar al menos una dirección de correo electrónico del Sub-afiliado y/o número telefónico;
- XI. Asegurar que se especifique claramente la divisa de pago;
- XII. Asegurar que el sitio web del Sub-afiliado no tenga ligas (links) que direccionen hacia sitios web, invariablemente, de mala reputación, sitios web descritos como prohibidos en el Manual para uso de giros y/o sitios web no informados en el **Convenio para Sub-afiliados**.

El Afiliado deberá asegurar el cumplimiento de todos los puntos anteriores cuando vaya a adicionar una nueva URL/ubicación/negocio para un Sub-afiliado, en caso de que el Sub-afiliado no cumpla con lo anterior y/o con cualquier otra disposición establecida en este documento, El Afiliado no podrá brindar el servicio a dicho Sub-afiliado.

6.- Causas para negar el servicio a un Sub-afiliado. El Afiliado deberá rechazar la prestación del servicio al Sub-afiliado cuando este:

- I. No proporcione toda la información establecida en el Convenio para Sub-afiliados.
- II. Entregue información poco confiable o falsa.
- III. Que cuente con la calificación de “Estatus Malo” en la herramienta de Antecedentes Internos.
- IV. No cumpla con las disposiciones de las cláusulas anteriores de este capítulo.
- V. Tenga como apoderados y/o representantes legales a personas que hubieran estado involucrados en asuntos de fraude, Sanciones de Gobiernos u Organismos Internacionales o Autoridades Nacionales.
- VI. No tenga solvencia económica suficiente para operar el servicio
- VII. Tenga actividades y/o giros establecidos como prohibidos en el Manual para uso de Giros Agregadores.
- VIII. Incumpla cualquier disposición establecida en este Adendum.
- IX. Sea notificado por el Banco de que dicho Sub-afiliado se encuentra sujeto a una sanción o procedimiento de observación bajo los Lineamientos de Cumplimiento del Banco.

7.- Capacitación y Entrenamiento. En caso de que el Banco requiera la presencia del Afiliado para llevar a cabo entrenamientos sobre actualizaciones o mejores prácticas y/o actualizaciones al reglamento, el Afiliado está obligado a atender los llamados del Banco, en el entendido de que estos entrenamientos se pueden hacer vía telefónica o presencial donde el Banco avisará al Afiliado con al menos 3 días hábiles de anticipación.

El Banco enviará al Afiliado información, actualizaciones a reglamentos y material de capacitación y/o mejores prácticas relacionadas a los medios electrónicos de pagos, en caso de que el Banco solicite al Afiliado reenviar esta información a los Sub-afiliados, el Afiliado estará obligado a hacerlo, debiendo enviar a Banorte la evidencia que este le indique en tiempos y formas indicados por El Banco.

El Afiliado se obliga a proporcionar a los Sub-afiliados al menos una vez al año contando a partir de la fecha de celebración del Convenio para Sub-afiliados la información, actualizaciones a reglamentos y material de capacitación y/o mejores prácticas relacionadas a los medios electrónicos de pagos. Esto es con el fin de que el Sub-afiliado se encuentre siempre capacitado y pueda prestar los servicios de pagos con tarjeta de una forma adecuada y efectiva.

El Afiliado se obliga a capacitar al Sub-afiliado al menos una vez al año con respecto a los temas de administración del riesgo, prevención del Fraude, contracargos y otros temas contenidos en el documento de VISA conocido como VIOR (Visa Regional Operating Regulations).

8.- De la operación de los Servicios. El Afiliado se obliga a realizar investigación de las actividades de los Sub-afiliados, permitiendo utilizar métodos como Mystery shopper, (es una técnica de comprador misterioso, es decir, cuando una persona o compañía utilizan este tipo de técnicas para obtener información del proceso y experiencia de compra) u otros métodos que sean efectivos, El Afiliado deberá guardar evidencia de estas investigaciones y compartirlas a El Banco en caso de que este lo solicite.

El Afiliado tiene prohibido afiliar en calidad de Sub-afiliado a cualquier tercero, compañía, comercio, empresa, sociedad, o cualquier otra entidad u organización que se dedique a afiliar Sub-afiliados y/o a procesar transacciones de pago con tarjeta a Sub-afiliados y/o comercios. El incumplimiento de esta cláusula puede causar la desactivación de todas las afiliaciones de El Afiliado.

El Afiliado se compromete a mantenerse siempre certificado en PCI, así como en asegurar que todos los Sub-afiliados que operen a través de él cumplan con mencionadas certificaciones. El Banco podrá requerirle al Afiliado en cualquier momento evidencia de dichas certificaciones, el incumplimiento puede ser motivo de suspensión de las afiliaciones del Afiliado.

El Afiliado está obligado a asegurar que sus Sub-afiliados no cobren comisión a los tarjetahabientes por el uso de la tarjeta (surcharge) de lo contrario, el Sub-afiliado que sea identificado realizando esta práctica será dado de baja, a lo cual el Afiliado deberá compartir evidencia al Banco de la baja misma.

El Afiliado se obliga a cumplir con sistemas de gestión de riesgos de acuerdo con El Banco, y las especificaciones técnicas y de seguridad requeridas conforme al marco regulatorio aplicable a las instituciones de crédito, incluyendo el uso de medios de comunicación Cifrada desde el Punto de venta, así como la tecnología Chip, de acuerdo al Capítulo X de la CUB de CNBV y al Manual Operativo del Convenio de Intercambio Domestico (CID).

El Afiliado debe efectuar, las modificaciones, adiciones o mejoras a las TPV's, sistemas, procesos, infraestructura y software asociados que le solicite el Banco cuando dicha solicitud derive de nuevas prácticas, metodologías, ordenamientos de las Autoridades; leyes, circulares y en general de cualquier disposición legal aplicable; reglamentación de los Titulares de Marca o lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Convenio de Intercambio Domestico (CID) o cualquier organismo regulatorio reconocido con tal carácter por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Afiliado deberá verificar que todas las transacciones que procesen los Sub-afiliados se operen conforme a lo establecido en presente Contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del Afiliado las transacciones que se procesen por éstos, por lo que el Afiliado responderá por todos los contracargos que se generen en virtud de dichas transacciones. Queda prohibido que el Afiliado opere transacciones de Sub-afiliados cuya actividad comercial se encuentre dentro de los “giros prohibidos” de acuerdo con lo mencionado en el Manual para uso de Giros Agregadores.

El Afiliado se obliga a asegurar que los Sub-afiliados operen mediante una afiliación directa con el Banco, cuando estos tengan una facturación mayor a lo equivalente en pesos mexicanos, la cantidad de \$100,000.00 USD (Cien mil dólares americanos) anualmente, de acuerdo al tipo de cambio promedio del año en curso con cualquier marca de tarjetas. El Afiliado deberá solicitar a El Banco una afiliación para dicho Sub-afiliado con una anticipación de 2 meses previo a exceder el mencionado límite de facturación, para lo cual El Banco responderá en un lapso no mayor a 15 días bancarios. El Afiliado deberá entregar toda la información requerida por el Banco para dicho fin. El Afiliado podrá seguir prestando el servicio de Agregador al Sub-afiliado, pero mediante una afiliación con el giro del Sub-afiliado (Tasa Natural).

El Afiliado deberá reportar y entregar a El Banco cualquier información en el formato y periodicidad que este le especifique, así como también, respecto a las transferencias de Sub-afiliados de otros Bancos hacia Banorte y viceversa. El reporte deberá contener lo siguiente:

Para Sub-afiliados con **Tasa Natural**

- Número de afiliación
- Nombre comercial
- MCC / Giro
- Total de transacciones (Doméstico e Internacional)
- Total de facturación (Doméstico e Internacional)

Para Sub-afiliados con **Tasa del Agregador**:

- Identificador de Sub-afiliado (El de uso interno del Agregador)
- Nombre comercial
- MCC o actividad del Sub-afiliado
- Total de transacciones
- Total de facturación
- El adquirente puede solicitar cualquier otro reporte a sus Agregadores.

El Afiliado se obliga a mantener por debajo del 2% (dos por ciento) sobre ventas totales mensuales los índices de contracargos y/o de Transacciones Fraudulentas de cada Sub-afiliado, de tal forma que si uno de los Sub-afiliados llegase a estos límites, el Afiliado deberá cesar el procesamiento de transacciones para dicho Sub-afiliado. Asimismo, el porcentaje total de contracargos y/o de Transacciones Fraudulentas de la suma de las afiliaciones del Afiliado no podrá ser mayor al 3%. En caso de incumplimiento el Banco podrá bloquear o dar de baja de forma definitiva las afiliaciones de los Sub-afiliados y/o del Agregador.

La representación de las controversias por medio de la Herramienta proporcionada por el Banco, para Petición de pagarés, es de 15 (Quince) días naturales, cualquier soporte o atención que se le dé a una controversia por parte del Afiliado después de estos 15 (Quince) días antes mencionados será improcedente para su presentación ante los Bancos Emisores.

El Afiliado deberá asegurar que los Sub-afiliados no excedan el 5% (cinco por ciento) de reembolsos a los tarjetahabientes, si esto sucede, el Afiliado deberá suspender las operaciones de los Sub-afiliados. El Banco tendrá la facultad de solicitar al Afiliado (Agregador) la suspensión de estos Sub-afiliados, incluso de bloquear de manera remota la operación de dichos Sub-afiliados.

El Afiliado se obliga a asignar el giro del Sub-afiliado de acuerdo con su actividad comercial, con base en el catálogo de giros, establecido en el Diario Oficial de la Federación.

El Afiliado deberá enviar al Banco todos los materiales de mercadotecnia que usa, los cuales tienen como fin de captar nuevos comercios, dichos materiales deberán ser aprobados por el Banco por escrito.

9.- Solicitud de Reportes e información a El Afiliado y/o Agregador. El Afiliado deberá proporcionar al Banco de forma quincenal el listado de reportes e información de sus Sub-afiliados que se encuentran en esquema 4.

Así mismo el Afiliado, independientemente del esquema del que se encuentren sus Sub-afiliados, estará obligado a proporcionar en el momento en que le sea requerido por el Banco los reportes, información, expedientes completos, Convenios para Sub-afiliados y/o cualquier otra documentación que el Banco le solicite sobre dichos Sub-afiliados y que se derive del procesamiento de las transacciones que se efectúen a través de la Afiliación del Agregador, en caso de que el Afiliado se niegue a proporcionar dicho listado y/o información requerida dentro de un periodo de 5 (cinco) días hábiles y conforme a las instrucciones del Banco, éste último podrá bloquear el funcionamiento de la afiliación para que esta no acepte transacciones y/o dar por terminado el Contrato. El Banco se reserva el derecho de contra cargar el importe de las transacciones que fueron operadas por dichos Sub-afiliados.

10.- Cargos por multas. El Afiliado autoriza al Banco para que éste último realice el cargo, sobre su Cuenta de Cheques o cualquier otra cuenta que tenga aperturada en el Banco, de cualquier multa, sanción, penalización o cualquier otro importe que sean impuestos a El Banco y/o al Afiliado, como consecuencia del incumplimiento del Afiliado a los términos del Contrato, las reglas emitidas por las Marcas de Tarjetas u otra Autoridad Jurisdiccional o Financiera competente, ya sea nacional o internacional. Lo anterior, en el entendido de que el Banco cuenta con la facultad, mas no con la obligación, de realizar dichos cargos; por lo que, en caso de que el Banco no ejerza dicha facultad, el Afiliado no se libera de dicha responsabilidad.

11.- Costos operativos de las Certificaciones y Registros. El Afiliado estará obligado a cumplir con todas las certificaciones y registros que le sean requeridas por las Marcas de Tarjetas, la autoridad competente o el mismo Banco, respecto a sistemas, aplicaciones, dispositivos lectores de tarjeta, cifrado de datos, sistema de prevención de fraudes y los Sistemas de Protección de Resguardo de Información u otros, en el entendido de que los costos que se generen por las certificaciones antes mencionadas serán responsabilidad de El Afiliado.

No obstante, lo anteriormente señalado, en caso de que sea necesario y a solicitud del Banco, el Afiliado deberá contratar a su cargo las Herramientas de Prevención de Fraudes que le sean indicadas por éste, con el fin de operar de manera segura, debiendo proporcionar al Banco la constancia de que se cuenta con dichas herramientas.

12.- Auditorías y revisiones a Sub-afiliados. El Afiliado se obliga a realizar al menos una vez al año una evaluación de cumplimiento y prevención del fraude a cada uno de los Sub-afiliados. El Afiliado deberá guardar evidencia de estas evaluaciones de tal modo que pueda compartirlas al Banco en el momento que éste último las requiera.

El Afiliado deberá llevar a cabo sus propias actividades de monitoreo y supervisión de cada uno de los Sub-afiliados, de manera tal, que si se identifica cualquier situación sospechosa y/o inusual, estas deberán ser reportadas a la brevedad al Banco.

13.- Abono de ventas a los Sub-afiliados. El Afiliado se obliga a informar a los Sub-afiliados en el Convenio para Sub-afiliado, los plazos en que se abonarán las ventas.

Es responsabilidad del Afiliado el solicitar al menos dos representantes legales a cada Sub-afiliado para llevar a cabo cambios de cuenta donde se le depositen sus ventas o el realizarlos a diferentes cuentas a la que normalmente se aplican.

En caso de tratarse de Persona moral con más de un apoderado, el Afiliado se compromete a realizar el depósito de las ventas, a la cuenta concentradora que solicite el Sub-afiliado, información que en completa conformidad deberá ser autorizado al menos por dos representantes legales.

Es responsabilidad de El Afiliado retener el abono de las ventas de los Sub-afiliados depositado en la cuenta concentradora del Afiliado, que estén en cualquiera de los siguientes supuestos y los mantendrá retenidos, máximo 180 (ciento ochenta) días naturales máximo por temas de alguna controversia.

A continuación, se detallan las razones y definiciones de retención:

- BIN SERIADO.- Transacciones que sus primeros 12 dígitos sean consecutivos y se presenten más de dos operaciones continuas en el mismo Comercio.
- VENTAS FRACCIONADAS (Dos o más transacciones con una misma tarjeta).
- TRANSACCIONES RELEVANTES (Transacciones que excedan el ticket promedio).
- AFILIACION SUSPENDIDA.- Comercio suspendido por petición de Prevención de Fraudes.
- VENTA SOSPECHOSA.- Operación fuera del rango promedio del monto de una Transacción.
- CUENTA BLOQUEADA / CANCELADA.- Cuenta de Captación donde son abonadas las ventas tiene un estatus diferente a activado.

Nota: Para transacciones retenidas por los primeros cinco puntos será necesario solicitar su liberación a través de un texto libre enviado por correo electrónico dirigido a la Dirección de Prevención de Fraudes, este texto debe ser enviado ya sea por el Director de Sucursal o Promotor de Servicios del CR Gestor o Subdirector de Agregadores o Analista de Negocio Adquirente indicando que el Comercio está plenamente identificado y que la cuenta de captación se encuentra debidamente integrado.

Es responsabilidad del Afiliado que el Sub-comercio no tenga acceso a la cuenta concentradora donde se encuentre el depósito retenido de las ventas indicado por el Banco, solo el Banco y el Afiliado tendrán el derecho del manejo de esta misma. El Afiliado se compromete a llevar a cabo las excepciones de depósitos de ventas de acuerdo con lo establecido en el Manual para retención de ventas.

El Afiliado se obliga a permitir auditorías y revisiones del Banco con respecto a las cantidades retenidas y /o depositadas a los Sub-afiliados, debiendo entregar al Banco la información en los plazos, formas y formatos que este último le indique.

Las ventas retenidas o depósitos abonados a El Afiliado podrán ser devueltos de nuevo a su fuente original de donde fueron obtenidos en todo momento, así como el Afiliado deberá liberar o depositar los abonos a los Sub-afiliados de acuerdo al tiempo y forma establecido por El Banco, en el contrato estipulado para los Sub-comercios.

En caso de que el Afiliado se declare en banca rota y/o en quiebra, los fondos obtenidos por las ventas de los Sub-comercios podrán ser distribuidos a los mismos.

14.- Recisión por incumplimiento.

1. **Para El Afiliado:** Cualquier incumplimiento de parte del Afiliado a lo pactado en el presente capítulo, implica la baja inmediata de El Afiliado, así como la baja de las afiliaciones que éste tenga contratadas con el Banco, por lo que a partir del momento que el Banco determine que el Afiliado incurrió en algún incumplimiento, se suspenderá el servicio pactado en el presente Capítulo y el Afiliado no podrá operar el presente servicio, así mismo El Banco dará por terminado el Contrato. A continuación, se describen las causas y condiciones por las cuales el Banco determinará el incumplimiento:
 - a. Que el Afiliado no respete el Procedimiento para afiliación de Sub-afiliados, de acuerdo con lo establecido en el documento Manual Agregadores.
 - b. Que el Afiliado no respete lo establecido en el Manual para Retención de Ventas.
 - c. Que el Afiliado haya realizado alguna excepción y/o autorización sobre cualesquier obligación y/o responsabilidad que solo pueda ser autorizada y/ o exceptuada por El Banco .
 - d. Brindar al Banco información falsa para la operación del servicio de Agregador.
 - e. Afiliar Sub-afiliados fuera del mercado permitido.
 - f. Que afecte directa o indirectamente la reputación de El Banco o el Programa de Protección de la Marca VISA (VGBPP) y/o los Estándares de Riesgo Adquirente Mundial (GARS).
 - g. Que el Banco tenga conocimiento mediante información oficial, listas de sanciones, solicitudes de autoridad o cualquier otra fuente, de que el Afiliado se encuentra relacionado, señalado o investigado por autoridades nacionales o internacionales por posibles actividades de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - h. Cuando la terminación del Contrato le sea solicitada a el Banco por cualquier Autoridad.
 - i. Afiliar comercios y no declararlos al Banco mediante lo establecido en los contratos y/o reglamentos.
 - j. Presentar exceso de reclamaciones de ventas no abonadas a los Sub-afiliados (más del 5% en un mismo mes).
 - k. Cuando en cumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo sea solicitada la terminación de la relación contractual por el Comité de Comunicación y Control del Banco.
 - l. Cuando el Banco, en virtud de las investigaciones que realice, determine que los documentos con los que fue contratado el servicio son apócrifos, existe suplantación de identidad o que la información proporcionada para la celebración de los contratos no es verídica.

- m. Cuando el Afiliado no proporcione la documentación y/o información al Banco, en el momento en el que este último así la solicite, en los términos y condiciones establecidos dentro del Contrato y del presente Capítulo.
- n. Cualquier otro incumplimiento al Contrato.

2. Para los Sub-afiliados.- Causas y motivos por los cuales El Afiliado (Agregador) deberá terminar la relación con los Sub-afiliados y el Banco tendrá el derecho de suspender inmediatamente los productos y/o servicios relacionados con dicha Sub-afiliación:

- a. Sub-afiliados que operen de mala fe y/o realicen actividades descritas como prohibidas en el Manual para uso de Giros Agregadores.
- b. Que hayan proporcionado información falsa para darse de alta con el Afiliado.
- c. Que operen fuera del mercado permitido.
- d. Que realicen cobros de surcharge a los tarjetahabientes.
- e. Que no entreguen los productos y/o servicios a los tarjetahabientes en los plazos establecidos en sus políticas.
- f. Que presten su afiliación a otro comercio para el procesamiento de las transacciones.
- g. Que excedan los límites de contracargos y/o fraudes establecidos por las marcas de tarjetas.
- h. Que venda productos y/o preste servicios distintos al giro con el cual se dieron de alta con el Afiliado.
- i. Que el Banco tenga conocimiento mediante información oficial, listas de sanciones, solicitudes de autoridad o cualquier otra fuente, de que el Sub-afiliado se encuentra relacionado, señalado o investigado por autoridades nacionales o internacionales por posibles actividades de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- j. Cuando dicha terminación sea solicitada al Banco por cualquier autoridad competente.
- k. Cuando el Afiliado no proporcione la documentación y/o información de sus Sub-afiliados a El Banco, en el momento en el que este último así la solicite, en los términos y condiciones establecidos dentro del Contrato y del presente Adendum.
- l. Cualquier otro incumplimiento al Contrato.

El Banco tendrá el derecho de solicitar por escrito, a través de los medios de comunicación pactados, la documentación e información que evidencie que el Afiliado terminó la relación con el(los) Sub-afiliado(s) que incurran en cualesquiera de los supuestos previamente establecidos. El incumplimiento a lo anterior, se considerará una causal de rescisión atribuible al Afiliado.

Asimismo, el Banco notificará al Afiliado a través de Aviso en el domicilio o correo electrónico que se tenga registrado, la terminación del servicio a más tardar a los 15 (quince) días posteriores a su cancelación.

15.- Evaluación de Exposición del Riesgo. El Banco proporcionará a el Afiliado el documento llamado “Evaluación de Exposición del Riesgo” el cual contiene la explicación de los métodos y procedimientos para llevar a cabo una Evaluación de Riesgo de los Sub-afiliados, por lo que dicho el Afiliado se compromete a emplear dichos métodos y procedimientos en las formas descritas en el mencionado documento. Adicionalmente, las evaluaciones deberán ser llevadas a cabo por parte del Afiliado de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para Sub-afiliados actuales (ya operando):
 - a. Una Evaluación Mínima de Riesgo de forma mensual
 - b. Una Evaluación mensual para Comercios de alto Riesgo
- II. Para nuevos Sub-afiliados:
 - a. Para nuevos Sub-afiliados con facturación promedio mensual mayor a \$50,000.00 pesos, la Evaluación Mínima de Riesgo y/o la Evaluación para Comercios de Alto Riesgo, se deberá realizar antes de dar de alta a dicho Sub-afiliado considerando su nivel de riesgo. Asimismo, se deberá de aprobar o rechazar a dicho Sub-afiliado de acuerdo a los parámetros establecidos en el mencionado documento.

Se deberá llevar un comparativo mensual de manera que se puedan apreciar las variaciones mes con mes.

En caso de que el resultado de la Evaluación de Exposición del Riesgo sea de Alto riesgo para Sub-afiliados actuales y/o próximos a contratar, el Afiliado se obliga a realizar lo establecido en el documento llamado “Manual Agregadores” en el apartado de “Para Comercios considerados de Alto Riesgo de acuerdo con los resultados derivados de la Evaluación de Exposición del Riesgo.

El Afiliado debe cumplir con las políticas para aceptar o declinar Sub-afiliados en base al documento de Evaluación de Exposición del riesgo. Queda el entendido que el Afiliado no tiene ninguna autoridad para modificar ningún parámetro que requiera autorización interna y/o externa de Banorte.

16.- Proveedores y Terceros con acceso a información de los tarjetahabientes. El Afiliado informará en la Carátula de activación o a través del medio que el banco autorice, el nombre de los proveedores o terceros del Afiliado que tengan acceso a información de los Sub-afiliados y/o acceso a información de los tarjetahabientes.

En caso de que dichos Proveedores y/o Terceros tengan acceso a información sensible de los tarjetahabientes, estos Proveedores y/o Terceros deberán estar certificados por los estándares nacionales e internacionales con su PCI respectivamente. El Afiliado se obliga a asegurar que los mencionados Proveedores y/o Terceros tengan vigentes las certificaciones aquí establecidas. El Afiliado se obliga a enviar evidencia de las certificaciones de los Proveedores y/o Terceros al Banco en los tiempos y formas que éste le indique. En caso de que el Afiliado cambie o agregue algún Proveedor y/o Tercero deberá notificar al Banco y enviar la evidencia correspondiente.

17.- Obligaciones de El Afiliado (Agregador). El Afiliado, deberá:

- I. Cumplir con los criterios de Selección de Sub-afiliados y uso de giros establecidos en el documento Manual para Uso de Giros Agregadores.
- II. Cumplir cabalmente las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Adendum Agregador.
- III. Mantener vigentes todas las certificaciones mencionadas en este documento.
- IV. Afiliar Sub-afiliados dentro del territorio nacional. Esta estrictamente prohibido afiliar Sub-afiliados ubicados en el extranjero.

- V. Utilizar los formatos que el Banco le proporcionará a efecto de informar al Sub-afiliado el detalle de los movimientos y Comisiones relacionadas a los Pagos con Tarjeta que haya aceptado; los montos correspondientes a valor monetario deberán ser presentadas en Moneda Nacional.
- VI. Asegurar que los Sub-afiliados proporcionen a los tarjetahabientes Comprobante de Transacción.
- VII. Enviar detalle de transacciones y/u otra información a los Sub-afiliados de acuerdo a las disposiciones que marca la autoridad.
- VIII. Entregar al Banco cualquier información correspondiente a los Sub-afiliados en el formato y periodicidad que el Banco le indique.
- IX. Permitir visitas domiciliarias por parte de las Autoridades y/o El banco, a efecto de verificar la observancia de las disposiciones que le resultan aplicables, así como para permitir que tanto las Autoridades como el Banco tengan acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio en cuestión.
- X. Para operación mediante e-commerce, el Afiliado (Agregador) deberá validar que las políticas de entrega y devolución de productos y servicios del Sub-afiliado sean justas y no comprometan la reputación de El Banco (Banorte) y/o las marcas de tarjetas.
- XI. Atender requerimientos del Banco referentes a entrenamientos sobre temas de Agregador, dichos entrenamientos podrán ser mediante conferencias telefónicas y/o presenciales, El Banco avisará con una anticipación de 3 días hábiles.
- XII. Enviar materiales de entrenamiento o informativos a los Sub-afiliados en caso de que el Banco se lo solicite por escrito, el Afiliado (Agregador) deberá enviar evidencia del envío al Banco en el lapso establecido por éste último.
- XIII. Establecer medidas de supervisión para asegurar que los Sub-afiliados presten el servicio o entreguen los productos a los tarjetahabientes de forma justa y segura, Ejemplo: *Mystery shopper*.
- XIV. Cumplir con lo establecido en los programas de Global Brand Protection Program (GBPP) de VISA y BRAM de MasterCard.
- XV. Asegurarse que los receptores de pago no cobren una sobretasa a los pagos con tarjeta sobre el precio original de los productos o servicios, es decir, que los Receptores de pago no realicen cobros adicionales a los tarjetahabientes por aceptar pagos con tarjeta.
- XVI. Asegurarse que los receptores de pago cumplan con la normatividad vigente.
- XVII. El Afiliado es responsable y se obliga por los actos y omisiones que adquiera con los agregadores Sub-afiliados y sus Receptores de pago Incluyendo la Liquidación.

18.- De las afiliaciones adicionales ligadas al agregador (Esquema Tasa Natural). Bajo este esquema el Sub-afiliado opera bajo una afiliación independiente contratada por el agregador la cual se encuentra ligada al contrato de afiliación, el número de las afiliaciones contratadas bajo este esquema se van a adjuntar al presente documento en el Anexo B correspondiente.

CAPITULO V

CONDICIONES APPLICABLES AL SISTEMA Y OPERATIVA DEL SERVICIO EN GENERAL

1.- TRANSACCIONES EN DÓLARES. El Banco podrá autorizar al Afiliado para realizar Transacciones con Tarjetas en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante, “Dólares”) en los establecimientos autorizados, sujeto a lo siguiente:

- d) El Afiliado deberá contar con una cuenta en Dólares, misma que será especificada en el apartado de Datos Generales. En caso de que dicha cuenta sea mantenida en una institución distinta a el Banco, serán aplicables las comisiones y costos del sistema SPID previstos en el Anexo correspondiente del presente Contrato.
- e) El Banco le asignará al Afiliado un Número de Afiliación específico para la operación de Transacciones en Dólares por cada establecimiento autorizado.

En el caso de que el Banco detecte Transacciones Fraudulentas, ya sea en Dólares o en Moneda Nacional, o cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Contrato, podrá suspender o cancelar las afiliaciones en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo.

En todo caso, queda prohibido que el Afiliado utilice las Afiliaciones fuera del Territorio Nacional.

2.-DE LOS PAGARÉS FÍSICOS. El Afiliado se obliga a resguardar los pagarés físicos conforme a las siguientes prácticas: a) Utilizar exclusivamente el papel proporcionado por el Banco; b) Abstenerse de alterar los pagarés (engrapar, rayar, doblar o perforar); c) Conservarlos en condiciones adecuadas que eviten su deterioro; d) Resguardarlos ordenadamente por un plazo mínimo de 1 (un) año; e) Verificar diariamente el correcto funcionamiento de la terminal e informar cualquier falla.

El Afiliado actuará como depositario de los pagarés originales, sin derecho a retribución, siendo responsable por su pérdida, daño o destrucción, así como por los daños, perjuicios y costos legales que se generen conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de que el Banco requiera dichos pagarés y el Afiliado no los entregue dentro de 6 (seis) días hábiles bancarios siguientes, deberá pagar como pena convencional el importe total de los mismos, incluyendo los correspondientes al último año de operación. Dicho pago deberá realizarse al día siguiente del vencimiento del plazo. Cuando la entrega se realice por medios electrónicos, el Afiliado deberá obtener acuse de recepción; de lo contrario, se entenderá como no entregados.

3.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS TRANSACCIONES. El Afiliado se obliga a proporcionar a el Banco, dentro de un plazo máximo de 6 (seis) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud, la información y documentación soporte relacionada con las Transacciones realizadas en sus establecimientos físicos o Tiendas Virtuales.

La naturaleza, contenido y alcance de la documentación solicitada podrán variar en función del tipo de transacción, aclaración o controversia de que se trate, conforme a los requerimientos del Banco o de las entidades participantes en el proceso.

Asimismo, el Afiliado deberá conservar bajo su resguardo la documentación e información soporte de las transacciones por un plazo mínimo de 1 (un) año contado a partir de la fecha en que estas se hayan realizado.

En caso de que el Afiliado requiera presentar alguna aclaración respecto de Transacciones con cargo a Tarjeta, deberá hacerlo a través de los canales de atención establecidos por el Banco, obligándose a proporcionar la documentación o evidencia que le sea requerida para la debida atención y resolución de la reclamación.

4.-DEL EQUIPO Y EL SISTEMA. (i) En el caso de las TPV, Pin Pad y MPOS el Banco o el proveedor que este designe, podrán proporcionar al Afiliado equipos tales como TPV, Pin Pad o MPOS, junto con sus accesorios y sistemas, para su uso exclusivo en los establecimientos afiliados y para los fines del presente Contrato.

Dichos equipos serán documentados mediante recibos firmados por el Afiliado, los cuales formarán parte integrante del Contrato. El Afiliado asume la custodia, uso adecuado y conservación del equipo, obligándose a devolverlo en el día hábil bancario siguiente a aquel en que le sea requerido por el Banco.

Todos los costos de uso, operación y mantenimiento, así como daños causados a los equipos serán a cargo del Afiliado. En caso de daño, pérdida o falta de devolución, el Afiliado deberá cubrir el costo de reparación o reposición, según determine el proveedor o aseguradora designada por el Banco, obligándose a aceptar dicho dictamen. Lo anterior aplicará incluso en caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto se pagará el valor de reposición como pena convencional.

El Afiliado podrá adquirir, por su cuenta y riesgo, equipos, software y sistemas propios para el procesamiento de transacciones. En tal caso: (a) El Banco no asumirá responsabilidad por su funcionamiento, seguridad, actualización o fallas; (b) Dichos sistemas deberán cumplir con las certificaciones exigidas por el Banco y las redes de pago. (c) Los costos de certificación, implementación y mantenimiento serán a cargo del Afiliado; y (d) El Afiliado será responsable de contratar servicios de instalación, soporte, insumos, capacitación y mantenimiento con el proveedor correspondiente.

(ii) En el caso de los Sistemas Interredes o CAT, El Afiliado deberá contar, por su cuenta y costo, con la infraestructura tecnológica, sistemas y conectividad necesarios para la operación del servicio, incluyendo: (a) Capacidad de lectura y procesamiento de Tarjetas con chip; (b) Conexión a sistemas propios y al procesador de Tarjetas; (c) Energía eléctrica y enlaces de telecomunicación necesarios; (d) Cubrir los costos de adquisición, operación, mantenimiento y conectividad.

(iii) Para poder establecer la Línea con Payworks o aplicación sustituta, para procesar Transacciones con cargo a Tarjeta, el Afiliado deberá implementar, a su costo, los sistemas, certificaciones e integraciones necesarias para conectarse a Payworks o la plataforma que lo sustituya, incluyendo la adecuación de sus canales electrónicos.

Cualquier equipo o dispositivo entregado por el Banco para dicha integración deberá ser devuelto en el plazo señalado por este último.

5.- PROCESO PARA ACCESO A PAYWORKS O APLICACIÓN SUSTITUTA O SERVICIO Y HERRAMIENTAS ADICIONALES. El Afiliado autoriza expresamente al Banco para que, a través del Proveedor de Servicio de Soporte, le sean asignadas credenciales de acceso (usuario y contraseña) para el uso del sistema Payworks, a fin de habilitar la comunicación e intercambio de información por medios electrónicos.

Las referidas credenciales constituirán medios de identificación en términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, equivalentes a la firma autógrafa, por lo que todas las operaciones, instrucciones y transacciones realizadas mediante su uso serán válidas, vinculantes y plenamente exigibles para el Afiliado. El Afiliado será responsable exclusivo de la custodia, uso y confidencialidad de sus credenciales, incluyendo aquellas que genere posteriormente, debiendo modificarlas de inmediato en caso de robo, extravío o uso no autorizado, o bien solicitar la suspensión del servicio.

En consecuencia, el Banco no será responsable por operaciones realizadas mediante el uso de dichas credenciales, ni por daños derivados de su uso indebido.

En caso de que el Afiliado haya contratado equipos o servicios con el Proveedor de Servicio de Soporte y termine dicha relación, deberá notificarlo a el Banco y, en su caso, suscribir el instrumento correspondiente para continuar con el servicio objeto del presente Contrato.

6.- DOMICILIO Y GIRO COMERCIAL. El Afiliado deberá notificar por escrito al Banco cualquier cambio de domicilio, giro comercial o sistema de manera inmediata, y obtener la autorización previa de este último para su implementación. En caso de incumplimiento, El Banco podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Todos los gastos derivados de reinstalaciones o ajustes operativos serán a cargo del Afiliado.

7.- REGLAS OPERATIVAS. El Afiliado, así como su personal y cualquier tercero que intervenga en la recepción de pagos, se obliga a cumplir, además de lo establecido en el presente Contrato, con las siguientes disposiciones:

- I. Los manuales de integración e instructivos proporcionados por el Banco, en formato físico o electrónico.
- II. Las reglas vigentes y futuras emitidas por las Marcas de Tarjetas.
- III. Las disposiciones y reglamentos interbancarios aplicables.
- IV. Las certificaciones de seguridad que, en su caso, le sean requeridas, incluyendo PCI DSS.
- V. Los convenios y acuerdos celebrados entre instituciones financieras, procesadores de Tarjetas y proveedores de servicios.
- VI. Los horarios de operación y de liquidación que establezca el Banco.

El Banco informará al Afiliado sobre dichas disposiciones mediante capacitación y/o documentación durante la vigencia del servicio. Asimismo, el Banco podrá modificar los manuales e instructivos, notificándolo a el Afiliado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, salvo que la normativa aplicable o las reglas de las Marcas de Tarjeta establezcan un plazo menor.

En caso de que el Afiliado no pueda implementar dichas modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio de las demás causas de terminación previstas en el presente instrumento.

8.- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y LÍMITE EN IMPORTE DE TRANSACCIONES. La prestación de los servicios objeto del presente Contrato estará sujeta a la disponibilidad técnica y capacidad operativa del Banco, por lo que este último no será responsable por la interrupción, suspensión o imposibilidad de uso del servicio derivada de caso fortuito, fuerza mayor, fallas en sistemas, equipos o cualquier causa ajena a su control.

En consecuencia, El Afiliado libera a el Banco de cualquier responsabilidad por los daños o afectaciones que pudieran derivarse de dichas circunstancias.

El Banco podrá, en cualquier momento, modificar los horarios de autorización de transacciones con Tarjeta.

Asimismo, el Afiliado podrá establecer límites máximos por transacción; sin embargo, el Banco se reserva el derecho de modificar dichos límites, rechazar operaciones que los excedan o negar su acreditación en la cuenta correspondiente, en términos de sus políticas operativas.

9.- IGUALDAD EN CONDICIONES DE VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. El Afiliado se obliga a mantener los mismos precios y condiciones de cuenta para los bienes y servicios ofrecidos en sus establecimientos, independientemente del método de pago o tratándose de promociones.

En caso de incumplimiento, el Afiliado deberá reembolsar al Tarjetahabiente el monto cobrado en exceso, autorizando a el Banco para que a su cuenta, realice el cargo correspondiente y efectúe dicho reembolso.

10.- GARANTÍA. El Afiliado se obliga a constituir a favor del Banco, una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. El Afiliado deberá mantener una Garantía Líquida, consistente en un fondo de reserva en su Cuenta de Cheques, cuyo monto se determinará conforme al volumen de transacciones procesadas.

Dicha garantía tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Afiliado, y podrá ser aplicada por el Banco en caso de insuficiencia de fondos en la cuenta correspondiente.

Las condiciones específicas de la Garantía Líquida se establecerán en el Anexo correspondiente, el cual forma parte integrante del mismo.

11.- DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES. Cuando el Tarjetahabiente solicite la devolución de mercancía o cancelación de servicios, el Afiliado deberá emitir la nota de devolución o cancelación correspondiente por el importe total de la transacción, sin aplicar comisión alguna.

Las devoluciones o cancelaciones deberán realizarse a través del mismo medio de pago utilizado en la transacción original, quedando prohibido efectuar reembolsos por medios distintos, tales como efectivo, cheque, especie u otros.

En el caso de operaciones de hoteles y arrendamiento de vehículos, el Afiliado asumirá los Contracargos derivados de cargos por no presentarse (No Show). Así mismo, no podrá efectuar cargos posteriores por daños, pérdidas o robos una vez concluido el servicio (check-out o devolución del vehículo), salvo que cuente con autorización expresa del Tarjetahabiente, documentada por escrito.

El Afiliado deberá contar con políticas de cancelación claras y previamente informadas al cliente, incluyendo plazos y condiciones de reembolso.

Las devoluciones o cancelaciones únicamente podrán realizarse hasta por el monto originalmente cargado. Para tal efecto, el Afiliado autoriza al Banco a cargar en su cuenta el importe correspondiente y transferirlo a la Tarjeta del Tarjetahabiente.

En caso de incumplimiento en la emisión de la devolución o cancelación, el Afiliado pagará al Banco como pena convencional el importe de la operación correspondiente.

Las comisiones asociadas a devoluciones podrán ser ajustadas o reembolsadas por el Banco conforme a las tarifas vigentes al momento de su procesamiento.

12.- DEPÓSITOS. El Banco depositará en la cuenta designada por el Afiliado el importe de las Transacciones autorizadas, conforme a lo siguiente:

I. Depósito de operaciones:

- a. Las transacciones procesadas a través de los sistemas transaccionales serán depositadas a más tardar el siguiente Día Hábil Bancario, siempre que el Afiliado realice el cierre de lote antes de las 23:00 horas (hora del centro de México).
- b. Las operaciones registradas con posterioridad se considerarán para el lote del día siguiente.
- c. En caso de cuentas en otra institución bancaria, los recursos serán depositados en una cuenta operativa y posteriormente transferidos vía SPEI o SPID, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles Bancarios, aplicándose las comisiones correspondientes conforme al Anexo aplicable.

II. Conversión Global: Las operaciones realizadas bajo este esquema serán liquidadas en Moneda Nacional, en la cuenta asociada.

III. Depósitos a terceros: El Afiliado podrá instruir depósitos a cuentas de terceros, previa formalización del Anexo correspondiente.

El Banco se reserva el derecho de no acreditar o retener recursos derivados de operaciones que considere, razonablemente, como fraudulentas o irregulares.

El Afiliado se obliga a realizar la conciliación diaria de sus operaciones contra los depósitos recibidos.

En caso de que la cuenta receptora se encuentre en otra institución financiera, el Afiliado autoriza al Banco a descontar del monto de las transacciones las comisiones aplicables por transferencias (SPEI o SPID), conforme a los anexos del Contrato.

13. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA OPTBLUE. El Afiliado reconoce y acepta que, en caso de que el volumen de facturación con Tarjetas American Express exceda: (i) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) en un periodo de 12 meses consecutivos, o (ii) \$1,000,000.00 (un millón de pesos) en un periodo de 3 meses consecutivos, quedará automáticamente excluido del programa OptBlue. La limitante previamente establecida se contabilizará por el total de las Afiliaciones que el Afiliado tenga contratadas.

En tal supuesto, el Afiliado deberá establecer una relación contractual directa con American Express, suscribiendo el contrato de aceptación de Tarjetas vigente, quedando sujeto a las tarifas, comisiones y condiciones que dicha entidad determine.

Los montos de facturación antes señalados podrán ser modificados conforme a las políticas vigentes de American Express, las cuales serán aplicables en todo momento.

14. COMISIONES. El Afiliado se obliga a pagar al Banco las comisiones, costos y cargos derivados de los servicios objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo de Cargos y Comisiones y/o de Tasa de Descuento Dinámica.

El Afiliado autoriza al Banco a cargar dichos importes en la Cuenta de Cheques en la que se depositen sus ventas o conforme a lo previsto en los anexos aplicables. Las comisiones se generarán por cada transacción, y se cubrirán al momento del depósito o, en su caso, al día siguiente de su rechazo.

Asimismo, el Afiliado se obliga a pagar las cuotas por uso de equipos, servicios o herramientas que le sean proporcionados, conforme a los montos previamente establecidos en los anexos correspondientes.

El Afiliado deberá cumplir con el mínimo de facturación mensual previsto en los anexos. En caso de incumplimiento, deberá pagar la cantidad estipulada como cargo mínimo, salvo que mantenga un saldo promedio diario equivalente al menos al doble del mínimo requerido, en cuyo caso dicha obligación podrá ser exceptuada.

Toda obligación de pago a cargo del Afiliado y a favor del Banco, en los términos de este Contrato, deberá pagarse de inmediato al momento de volverse exigible su cumplimiento o de lo contrario el importe adeudado causará intereses moratorios por cada día que transcurra en mora y hasta la fecha de su pago total, **a la tasa anual que resulte de sumar 10 puntos a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado (TIEEF)** a plazo de 28 días, dada a conocer por el Banco de México todos los días hábiles bancarios mediante su página web oficial (<https://www.banxico.org.mx/>) o través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, que se encuentre vigente para cada día en que se devenguen los intereses moratorios. Dichos intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) y se aplicarán sobre saldos insolutos por cada día de incumplimiento.

Acuerdan las partes, que en caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado (TIEEF) a plazo de 28 (veintiocho) días dejare de existir, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será la suma de los puntos porcentuales indicados previamente a las tasas que a continuación se señalan, conforme el orden que a continuación se indica: (A) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIEEF; (B) En el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIEEF aplicable el Día Hábil del Periodo de Intereses para el plazo más cercano a la duración del Periodo de Intereses correspondiente; (ii) la Tasa CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, según aparezca publicada el Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la Tasa Sustituta de los CETES publicada por el Banco de México.

En el supuesto de que el valor de la tasa TIEEF o la Tasa Sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo, el valor de la tasa TIEEF o la Tasa Sustituta igual a 0 (cero).

15. CARGO A CUENTA. El Afiliado autoriza al Banco para cargar, en la Cuenta de Cheques o en cualquier otra cuenta que tenga con el Banco, los siguientes conceptos:

- I. El importe de cualquier cantidad adeudada según el anexo denominado Cargos y Comisiones y/o Tasa de Descuento Dinámica.
- II. El importe de las garantías o seguros contratadas por el Banco por cuenta del Afiliado.
- III. El importe de las penas convencionales estipulada en este Contrato.
- IV. El importe de las transacciones depositadas en exceso por errores del Banco.
- V. El importe de cualquier Contracargo y de los depósitos derivados de Transacciones Fraudulentas o indicios de las mismas.
- VI. Los importes de las Notas de Devolución.
- VII. El cobro del servicio de Verificación de domicilio.
- VIII. El importe de reparación o reposición de los equipos, accesorios y/o sistemas.
- IX. El importe de cualquier multa, sanción, penalización o daño, impuesto por las Marcas de Tarjetas, Bancos Emisores o autoridades competentes, derivado de transacciones procesadas por el Afiliado o del incumplimiento de la normativa aplicable.
- X. Los costos, cargos y cuotas derivados de programas o disposiciones establecidas por las Marcas de Tarjetas.
- XI. Cualquier otra cantidad que sea exigible en términos del presente Contrato y/o de la regulación vigente.

Lo anterior, en la inteligencia de que el Banco queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que el Afiliado no queda eximido del pago hasta que el Banco reciba íntegramente el total de las cantidades adeudadas.

16.- ESTADO DE CUENTA ADQUIRENTE. El Banco pondrá a disposición del Afiliado, de forma trimestral y por medios electrónicos, el Estado de Cuenta Adquirente, que contendrá el detalle de las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato. Dicho estado de cuenta es independiente del Estado de Cuenta de Cheques, el cual será proporcionado de manera mensual.

El Afiliado podrá solicitar el Estado de Cuenta Adquirente a través de su ejecutivo de cuenta o de los canales de atención establecidos por el Banco, el cual será emitido conforme a los formatos y disposiciones regulatorias vigentes.

17.- PROPAGANDA. El Afiliado se obliga a exhibir, sin costo alguno, en sus establecimientos físicos o Tiendas Virtuales, la señalética, distintivos y materiales publicitarios relacionados con las Tarjetas de Crédito y/o Débito aceptadas, incluyendo las Marcas de Tarjetas y el logotipo de American Express.

Asimismo, el Afiliado autoriza al Banco a utilizar los dispositivos de cobro y comprobantes de operación, físicos o electrónicos, como medio para la difusión de avisos o material promocional, sin que ello genere contraprestación alguna a su favor.

18.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El Banco podrá rescindir el presente Contrato, total o parcialmente, en forma inmediata, sin necesidad de previo aviso ni responsabilidad alguna, cuando el Afiliado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Realizar Transacciones Fraudulentas
- II. Cuando el Banco, Marcas de Tarjeta o sus participantes, consideren que el Afiliado ha realizado operaciones irregulares en sus establecimientos.
- III. Por cobrar al Tarjetahabiente cantidades adicionales por el uso de Tarjetas como medio de pago.
- IV. Se niegue la aceptación de las Tarjetas de Crédito y/o Débito autorizadas.
- V. En el caso de no notificar a el Banco, con 30 (treinta) días de anticipación, cualquier cambio relevante, incluyendo cese de operaciones, modificación de giro, cambio de domicilio o de control accionario.
- VI. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- VII. Hacer uso indebido de los servicios o manipular la información de las transacciones o autorizaciones.
- VIII. Por no utilizar los servicios contratados durante un periodo consecutivo de 3 (tres) meses.

19.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación. La terminación no libera al Afiliado del cumplimiento de las obligaciones pendientes, las cuales subsistirán hasta su total cumplimiento.

El Afiliado deberá devolver los equipos, accesorios y sistemas proporcionados por el Banco a más tardar el siguiente Día Hábil a la terminación del Contrato.

Los productos y/o servicios incluidos en este Contrato se podrán suspender o cancelar en forma automática, sin necesidad de requisito trámite previo alguno, en el caso de que las empresas titulares de las Marcas de Tarjetas o proveedores, suspendan o cancelen el servicio que a su vez otorgan al Banco para dar el Servicio. Así mismo el Banco podrá suspender el Servicio a efecto de realizar las investigaciones pertinentes en caso de que detecte que las transacciones que se están operando a través de la Afiliación pueden constituir un riesgo que puede derivar en Transacciones Fraudulentas, contracargos o multas. En los casos anteriores bastará con que el Banco emita una simple comunicación por escrito al Afiliado informándole los términos de la suspensión o cancelación del Servicio. O en caso de que los servicios o herramientas contratadas permanezcan inactivas por lo menos 3 (tres) meses a partir de su última operación o acceso a dicho sistema, servicio o herramienta proporcionada por el Banco. En caso de que el Afiliado desea reactivar nuevamente el servicio deberá realizarlo por medio de la Carátula de Activación de Servicios y anexos correspondientes debiendo cubrir nuevamente los costos correspondientes.

20.- SUPERVISIONES. El Afiliado autoriza al Banco para llevar a cabo, en cualquier momento, auditorías y supervisiones operativas, normativas y financieras en sus establecimientos, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, así como de las políticas de seguridad y prevención de fraude aplicables.

Dichas revisiones podrán incluir el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Banco, así como de las reglas y estándares emitidos por las Marcas de Tarjetas y autoridades regulatorias.

21.- CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. El Afiliado no podrá ceder ni transmitir en forma alguna los derechos a su favor generados en el presente Contrato.

El Afiliado autoriza al Banco para ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a instituciones de crédito, socios comerciales o terceros relacionados con el procesamiento de pagos y prestación de servicios financieros.

Asimismo, el Afiliado autoriza al Banco a compartir información relacionada con la operación del Contrato y su actividad comercial con terceros, en la medida necesaria para la operación, administración, evaluación y prestación de los servicios.

22.- MODIFICACIONES. El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos del presente Contrato y sus anexos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el de Cargos y Comisiones y el de Tasa de Descuento Dinámica, mediante aviso previo de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios, el cual podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos previamente autorizados, mencionando enunciativa y no limitativamente el Estado de Cuenta del servicio Adquirente, el Estado de Cuenta de la cuenta asociada al Servicio, a través de los canales que el Banco proporcione para el uso del Servicio y/o el correo electrónico autorizado por el Afiliado en la Carátula de Activación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones surtirán plenos efectos legales. Sin perjuicio de lo anterior, durante dicho plazo el cliente en todo momento podrá ejercer su derecho de terminar el presente Contrato conforme a la Cláusula de "Vigencia".

23.-DIFUSIÓN DE RESPONSABILIDADES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES. El Afiliado se obliga a capacitar e instruir a su personal en la correcta operación de los servicios objeto del presente Contrato y en el manejo adecuado de la información relacionada.

El Afiliado deberá mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos derivados de este Contrato, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los datos de las Tarjetas, comprobantes de operación y cualquier información procesada o almacenada en los sistemas utilizados.

Así mismo, será responsable por cualquier uso, divulgación o acceso no autorizado a dicha información, ya sea por sí mismo, su personal o terceros relacionados, obligándose a resarcir al Banco los daños y perjuicios que se generen, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales aplicables.

24.- ANEXOS DEL CONTRATO. El Contrato se encuentra integrado por los siguientes anexos, los cuales aplicarán sólo en caso de requerir los servicios de cada uno de ellos:

- Anexo "A" Cargos y Comisiones
- Anexo "B" Afiliaciones Adicionales
- Anexo "D" Depósito de Ventas a cuenta de Terceros
- Anexo "E" Garantía Liquida
- Anexo "F" Del Agregador para adicionar afiliaciones esquema tasa natural
- Anexo "G" Tasa de Descuento Dinámica
- Anexo "I" Estándares de Autenticación y Herramientas de prevención de fraudes

25.- PROCESO DE CONTRATACIÓN. Las Partes acuerdan que la formalización del presente Contrato se realizará mediante la suscripción de la Carátula de Activación y Sección de Datos Generales, así como de los Anexos aplicables, los cuales forman parte integrante del mismo. La firma de dichos documentos constituirá el consentimiento expreso del Afiliado para la contratación de los servicios.

La información biométrica utilizada para autenticar al Afiliado y manifestar su consentimiento se entenderá como sustituta de la firma autógrafa de las Partes en el presente Contrato. La información biométrica capturada del Afiliado o su representante y del representante del Banco, las cuales serán verificadas en los registros biométricos del Instituto Nacional Electoral o con cualquier otra autoridad mexicana que provea el servicio de verificación de información biométrica similar al de dicho instituto, o en su caso, en la base de datos de información biométrica que el Banco pueda tener de sus clientes, se entenderán como sustituto de la firma autógrafa de las Partes, por lo que los obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio para acreditar de manera expresa y clara la voluntad de las partes en suscribir este Instrumento y los Anexos que forman parte integral del mismo.

26.- DOMICILIOS. Las Partes señalan como sus domicilios convencionales los señalados en la Carátula de Activación y Sección de Datos Generales y Declaraciones del presente Contrato. Mientras no sean notificados por escrito, con una anticipación de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios, el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales respecto del presente Contrato se practicarán en el domicilio señalado.

27.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a los tribunales competentes del lugar de su celebración. Las Partes renuncian a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera corresponderles, inclusive aquellos que se pudieren alegar por razón de domicilio.

Ambas Partes declaran haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, firmándolo de absoluta conformidad en la Carátula de Activación y Sección de Datos Generales de este Contrato, siendo su celebración en el lugar y fecha que aparecen en dicha sección.

Afiliación # [***]**